

# Políticas laborales de Colombia frente a la recepción de migrantes venezolanos

Facultad de Derecho  
Universidad Autónoma Latinoamericana



## **Políticas laborales de Colombia frente a la recepción de migrantes venezolanos**

Autores

Ángel Giovanni Andrade Galeano

Susana Muñoz Escobar

Asesor del trabajo de grado

Claudia Cristina Madrid Martínez

Agosto 2021

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana

**RESUMEN**

La crisis migratoria en Venezuela ha desatado una serie de sucesos inesperados en Colombia dado que nuestro país cuenta con antecedentes de emigración y no de receptor de migrantes (Lozano, 2019). Los efectos adversos de este fenómeno han significado una crisis laboral en nuestro territorio ya que Colombia ha sido el país de Latinoamérica a donde han emigrado más ciudadanos del vecino país (ACNUR, 2021). Identificar las políticas en materia laboral implementadas por el Estado colombiano para hacer frente al fenómeno migratorio se hizo fundamental en el desarrollo de esta investigación puesto que la falta de políticas de regulación laboral para los migrantes en Colombia ha favorecido la desigualdad y la explotación laboral al migrante venezolano.

El enfoque cualitativo permitió interpretar el fenómeno socio cultural y económico que ha desatado la migración venezolana en Colombia y se vislumbran los aportes del Estado colombiano en la regulación laboral para los migrantes venezolanos que, a través del decreto con fuerza de ley 216 de 2021,

**ABSTRACT**

The migration crisis in Venezuela has unleashed several unexpected events in Colombia because our country has a history of emigration and not of receiving migrants. The adverse effects of this phenomenon have meant a labor crisis in our territory since it has been the country in Latin America to which the citizens of the neighboring country have emigrated the most.

Identifying the labor policies implemented by the Colombian State to deal with the migratory phenomenon became fundamental in the development of this research since the lack of labor regulation policies for migrants in Colombia has favored inequality and labor exploitation of Venezuelan migrants.

The qualitative approach allowed us to interpret the socio-cultural and economic phenomenon that has unleashed Venezuelan migration in Colombia and the contributions of the Colombian state in labor regulation for Venezuelan migrants that, through decree whit the force of law 216 of 2021, promulgated by the president of the republic, *"creates the special residence permit to*

promulgado por el presidente de la república, “crea el permiso especial de permanencia para el fomento de la formalización como un esfuerzo para disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de los venezolanos en situación migratoria irregular en condiciones de aseguramiento”.

**Palabras clave:**

Migrante, refugiado, desigualdad, explotación laboral, xenofobia, crisis migratoria, regulación migratoria

*promote formalization as an effort to reduce labor informality and allow access to work for Venezuelans in an irregular migratory situation under secure conditions."*

**Keywords:**

Migrant, refugee, inequality, labor exploitation, xenophobia, migration crisis, migration regulation

**Tabla de contenido**

Introducción .....	1
Justificación .....	6
Objetivos .....	9
Marco teórico .....	10
Diseño Metodológico.....	12
<b>Capítulo 1</b> .....	13
Las olas migratorias .....	13
1.1 La xenofobia, una amenaza contra la inclusión .....	19
<b>Capítulo 2</b> .....	21
Impacto laboral en Colombia.....	21
<b>Capítulo 3</b> .....	30
De cara al Estatuto Temporal de Protección.....	30
Conclusiones .....	38
Anexos (entrevistas).....	41
Glosario.....	54
Bibliografía .....	56

## Lista de gráficos

Gráfico 1. Mayores de 18 años, por sexo, según su grado de confianza hacia personas de otra nacionalidad.....	18
Gráfico 2. Desempleo en Colombia.....	20
Gráfico 3. Tasa de desempleo según sexo y entre migrante residente o no.....	21
Gráfico 4. Migrantes que han recibido ayuda desde el inicio de la pandemia (jun 2020- feb 2021).....	22

## Lista de tablas

Tabla 1. Acceso al sistema de seguridad social.....	23
-----------------------------------------------------	----

## **Introducción**

La migración ha sido un fenómeno que ha acompañado a la humanidad de acuerdo con las necesidades y los procesos históricos, pero que se agudizó a partir de la Segunda Guerra Mundial. Se estima que el 3% de la población mundial es migrante (Lebret, 2012).

Muchos países europeos después de la posguerra se reconstruyeron económicamente, gracias al flujo de inmigrantes que comenzaron a ingresar masivamente, dinamizando las ya golpeadas economías. Fue el caso del Reino Unido, cuando hizo el llamado a la reconstrucción de miles de edificaciones que habían quedado en ruinas por los bombardeos. Fue así como, ante la creciente demanda de mano de obra, muchos caribeños pertenecientes a colonias británicas como Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, llegaron y se asentaron entre 1948 y 1972. (BBC Mundo, 2018)

Solo hasta los años 80 se comienza a regular en Europa, no solo el intercambio de bienes y servicios, sino también el flujo migratorio. En 2001 se aprobó el plan global de lucha contra la inmigración ilegal, este plan consistía en que la Unión Europea apoyaba económicamente a los países de origen desde donde partía la mayor parte de población migrante, como también los países de tránsito, tal fue el caso de Argelia y Marruecos, con la finalidad de frenar, en la medida de lo posible, la llegada de indocumentados (Lara, 2020).

Latinoamérica es un territorio con un alto flujo migratorio principalmente hacia Europa y Estados Unidos, esto se consolidó debido a las difíciles situaciones económicas, dictaduras y conflicto armado en el siglo XX. Venezuela no ha sido ajena a ello, la actual crisis por la que atraviesa el vecino país ha dado lugar al mayor flujo migratorio evidenciado en la región y el segundo más grande del mundo, después de Siria. Gran parte de las políticas migratorias de la

región latinoamericana ha tratado de integrar a la población venezolana ante la necesidad de acceso a la salud, educación, trabajo y en general a suplir sus necesidades básicas.

Colombia ha sido el país de mayor recepción de población venezolana, esto ha supuesto retos en el control y manejo de lo que se va tornando en una crisis humanitaria con el pasar del tiempo. Si bien se han implementado medidas, estas se van quedando cortas frente a la masiva población migrante que requiere atención y que necesita de una integración en un territorio diferente al de origen.

Desde que comenzó la gran ola migratoria de ciudadanos venezolanos a Colombia, el gobierno nacional ha venido implementado diferentes mecanismos que buscan la integración en el ámbito social, económico, educativo y laboral de esta población con el fin también de ofrecerles seguridad y velar por sus derechos, entre estos se encuentran los permisos especiales de permanencia, tarjeta de movilidad fronteriza, visa de visitante, visa de migrante, visa de residente, visa de beneficiario, nacionalidad colombiana y el estatuto temporal de protección que es el mecanismo vigente que busca regularizar el mayor número de población migrante venezolana.

Algunas de las formas más importantes de integrar a los migrantes venezolanos a la dinámica social son el acceso al trabajo y a la educación, razón por la cual desde la presidencia se pone en marcha el Estatuto Temporal de Protección mediante el decreto 216 del 1 de marzo de 2021, cuyo objetivo es permitir el tránsito de los migrantes venezolanos, quienes tendrán un lapso de 10 años para adquirir una visa de residentes (Cancillería, 2021) con este estatuto se aspira a la formalización y protección del empleo a los venezolanos en situación migratoria irregular.

Dentro de la regularización de la población migrante venezolana es deber del estado colombiano reconocer derechos a la salud, educación, trabajo y asistencia humanitaria que se pone en marcha por medio del estatuto anteriormente mencionado, esto con el fin de impedir el tráfico de migrantes, trata de personas, trabajos forzosos y esclavitud “la constitución política de Colombia reconoce que todos los extranjeros que se encuentren dentro del territorio nacional, disfrutarán de los mismos derechos fundamentales que se conceden a los colombianos y todos aquellos que impliquen el desarrollo del individuo en la sociedad” (Univesidad del Rosario, OAS, FUPAD, PADF, 2021)

Desde el panorama jurídico la implementación del estatuto temporal de protección representa una gran ventaja, ya que este ejerce un control de la población migrante venezolana que se encuentra regularizada e identificada. Todo esto con el fin de que en caso de ser requeridos por la justicia o de solicitar ayuda jurídica esta se haga de manera más oportuna, pertinente y en un lapso de tiempo menor.

En Colombia se expidió la ley 2136 del 4 de agosto de 2021 “por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano PIM” (Presidencia de la República de Colombia, 2021), esta ley abarca un gran número de lineamientos que se convierten en un soporte legislativo de gran importancia puesto que Colombia es uno de los países de mayor recepción de migrantes venezolanos.

### **Planteamiento del problema**

Venezuela cuenta con una de las mayores reservas petrolíferas del mundo y el 95% de los ingresos de exportaciones corresponden a los hidrocarburos (Arguedas, Beita, Rodríguez, Umaña, & Vaca, 2020). La caída en el precio del petróleo en el 2014 fue el detonante de una

recesión económica sin precedentes, que redujo los ingresos estatales. Además, las políticas públicas adoptadas para poder contrarrestar su efecto no han sido acertadas.

El desabastecimiento de medicamentos, alimentos y las dificultades de acceso a la satisfacción de necesidades básicas, han sido algunas de las razones por las que durante los últimos siete años se ha venido dando uno de los mayores éxodos de la región, con más de 5,4 millones (ACNUR, 2021) de venezolanos en el exilio, para un país con 30 millones de habitantes aproximadamente. Este movimiento masivo ha llevado a una crisis humanitaria, no solo por lo que implica el asentamiento de un grupo poblacional y las situaciones de precariedad, sino porque es también una ruta estratégica para el narcotráfico y pone en mayor vulnerabilidad los grupos que se movilizan.

Colombia es un país sin experiencia en la recepción de migrantes; por el contrario, en el contexto del conflicto armado ha sido uno de los países de la región con mayores connacionales en el exterior. Hasta el momento ha recibido el 35% de la población migrante venezolana, 1,9 millones aproximadamente. Teniendo una economía con un alto desempleo e informalidad, lo cual ha implicado una serie de problemas en la inserción laboral de la población migrante.

Un gran número de venezolanos atraviesan la frontera colombiana de forma irregular, por lo que se dificulta tener un control poblacional y saber con precisión las condiciones en las que habitan, afectando la toma de decisiones por parte del gobierno. No tener claridad sobre ello entorpece el proceso de censo y atención a los migrantes. La falta de documentación los convierte en una población vulnerable a explotación sexual, trabajos forzados, discriminación, y en blanco fácil de violencia. Asimismo, por la precariedad en la que se encuentran significaría un incremento en la delincuencia sectorial donde se asientan las poblaciones migrantes de

Venezuela, ya sea de forma individual, o en grupos conformados entre los mismos migrantes, o por los locales.

Las condiciones en las que han llegado al país los migrantes venezolanos ha generado un fenómeno socio cultural y económico entre la población colombiana. “Aunque para Colombia la llegada masiva de venezolanos sea un eslabón más de una historia compartida, el hecho de pasar de ser un país emisor de migración internacional para ahora también ser uno receptor, es un fenómeno nuevo” (Robayo, 2013, pág. 2). Para el migrante también significa un suceso devastador al no ser un proceso planeado, ordenado y voluntario, sino más bien una huida ante la crisis (Galindo, 2021, pág. 1). El solo hecho de llegar a un territorio desconocido, sin dinero y sin acceso al campo laboral (entre otros) representa para la población venezolana el desarraigo no solo físico sino emocional y social, teniéndose que enfrentar a medios culturales, sociales y económicos muy diferentes a los que ya estaba acostumbrada en su país de origen.

La xenofobia resulta afectando todo intento de integración de la población migrante y se convierte en un eslabón donde se ve perjudicado el acceso a los servicios mínimos, como lo es la salud, pues tan solo 2 de cada 10 migrantes y refugiados venezolanos han accedido a tales servicios (Asociación Profamilia y Oficina de los Estados, 2020); el 85% de los hogares presentan dificultades para el acceso a la alimentación; 65% presentan dificultades para acceder a una vivienda; y el 44% presentan problemas para acceder a un empleo (GIFMM, 2021).

El aspecto laboral es una de las cuestiones más problemáticas, puesto que se estima que el 56% de la población migrante venezolana está indocumentada y el trabajo es un mecanismo de inclusión, así como un medio para satisfacer las necesidades básicas. Son comunes entonces los abusos por parte de los empleadores, la falta de pago de los aportes al sistema de seguridad social, las horas extras no remuneradas, las prestaciones no reconocidas, entre otros.

La brecha salarial entre un migrante venezolano y un nacional colombiano es del 34,9% con respecto al salario mínimo legal vigente (Riaño, 2019). En su situación de irregulares, los migrantes venezolanos no exigen sus derechos laborales lo cual incrementa de manera significativa la explotación laboral y esta brecha se hace cada vez mayor.

En este contexto, el Estado Colombiano crea el Estatuto Temporal de Protección con el que se busca la integración. Recordemos que con esto se pretende no solo regularizar los migrantes venezolanos e incluirlos en la fuerza laboral del país sino también, como señaló el presidente Iván Duque, busca responder con "fraternidad y hermandad", siendo un referente y menguando la marcada xenofobia existente en otros países (Argote, 2021), pero claro, en el nuestro principalmente.

El Estatuto Temporal de Protección es el resultado de una política pública de gran importancia ya que se ha mostrado como una forma de "integración" al poder acceder a una fuente de empleo formal, así como también aportará información estadística que según el gobierno nacional, permitiría tomar decisiones oportunas sobre los impactos que genera el fenómeno migratorio

### **Pregunta problema**

¿Cuáles son las políticas en materia laboral implementadas por el Estado Colombiano para hacer frente a la crisis migratoria, como consecuencia de la crisis económica en Venezuela?

### **Justificación**

Colombia es un país con altos índices de migración de sus habitantes, esto se debe principalmente al conflicto interno que se ha desarrollado desde hace más de 50 años, el cual fomenta el subdesarrollo del país, pobreza, desigualdad, falta de oportunidades, violencia, entre otros. En esta investigación se resalta que, a consecuencia de ello, las personas se embarcan en la

búsqueda de nuevas oportunidades por fuera de Colombia como una alternativa de desarrollo y así obtener recursos económicos. Paradójicamente, ahora hay alto flujo de migrantes venezolanos que llegan con este mismo objetivo, muchos de ellos lo hacen para arraigarse en el territorio, otros simplemente lo usan como plataforma de partida hacia otros países, teniendo como preferencia EEUU.

La llegada masiva de miles de venezolanos a territorio colombiano ha dado lugar a un gran número de interrogantes, esto a su vez deja entrever un fenómeno social de mayores proporciones dado que día a día emigran más venezolanos y se radican en nuestro país buscando nuevas oportunidades, y la manera de subsistir tras la crisis económica actual de Venezuela. (Robayo, 2013). De un momento a otro, Colombia pasó a ser el mayor receptor de venezolanos, algunos están de paso para continuar con su camino a otros países del sur y quienes se quedan luchan diariamente por sobrevivir en un país con condiciones laborales reducidas y donde la desigualdad salarial es de grandes proporciones (Lozano, 2019).

De por sí, Colombia ha enfrentado altas cifras de necesidades insatisfechas, como dificultades de acceso a la alimentación, con al menos 321 niños fallecidos por desnutrición en 2018. Una violencia social, ante el incremento de líderes sociales, periodistas, sindicalistas y opositores; una alta tasa de desempleo, cercana al 10,8%; y un salario mínimo que no alcanza a suplir las necesidades básicas (Lozano, 2019). Con estas cifras podemos vislumbrar un poco más allá de lo que cotidianamente nos muestran los medios de comunicación y de lo que sin duda podemos percibir en nuestro diario vivir, puesto que esta cantidad de población migrante se suma a la enorme crisis socioeconómica de nuestro país.

A pesar de no contar con los recursos económicos para la atención de la población venezolana, Colombia ha mantenido una política de puertas abiertas, diferenciándose de países

de la región que por el contrario han endurecido las políticas migratorias. Debido a que es una migración no planeada, se ha precarizado y a muchos les ha tocado dormir en la calle con sus familias, caminando largos trayectos hasta poder asentarse en un barrio marginal, donde muchas veces no cuentan con agua potable y hay malas condiciones de salubridad, lo que repercute significativamente sobre la salud.

Así mismo se hace evidente que la población migrante se convierte en el blanco de abusos, porque algunos empresarios aprovechan para contratar mano de obra barata, sin pagar los derechos que por ley tiene un trabajador, lo que a su vez es una competencia desleal frente al empleador que sí hace el pago correspondiente. La dificultad para integrar a la población migrante radica en que, debido a la poca oferta laboral, hay una alta presión en el empleo, entonces al carecer de recursos para satisfacer las necesidades básicas recurren a competir por debajo del salario establecido. Esta situación incide en que la población local tenga una imagen negativa, porque se ven desmejoradas las condiciones laborales.

La repercusión de ser un migrante ilegal, además acceder a labores mal remuneradas, es no contar con documentos válidos que permitan el ingreso a la seguridad social. Todo esto genera dificultades de acceso al sistema de pensiones, a un seguro que pueda cubrir en caso de incapacidad derivada de una enfermedad común o laboral, caja de compensación, entre otros. En el caso del sistema de salud, al no estar regularizados, solo pueden acceder a servicios por urgencias vitales y partos, pero hay total carencia en el acceso a servicios de salud sexual reproductiva y salud mental, que revisten gran importancia para quienes han tenido secuelas por el desarraigo.

La constante vulneración de los derechos laborales a la población migrante venezolana ha hecho necesaria una política enfocada en la regularización de la mayor población posible, para

poder tener más información sobre las condiciones demográficas en las que habitan, como la consecución de un trabajo digno, así como la expedición de un documento válido para acceder al sistema de seguridad social. Quedan inquietudes, como el hecho de que el Estado haga uso de una política humanitaria para la obtención de información biométrica, que continúa con la visión xenófoba: el migrante se vigila porque es peligroso.

En palabras del presidente Iván Duque, el Estatuto Temporal de Permanencia es “El gesto humanitario y de protección de derechos humanos de los migrantes más relevante que se haya visto en la historia reciente del mundo” (Contreras, 2021, 1). Esta propuesta ha sido calificada como la panacea, pero hay dudas sobre cómo se hará su implementación y sobre todo, si el mercado está en la capacidad de absorber la fuerza laboral migrante.

### **Objetivo General**

Analizar las políticas en materia laboral para hacer frente al fenómeno migratorio como consecuencia a la crisis económica en Venezuela.

### **Objetivos Específicos**

1. Señalar algunos momentos históricos relacionados con la migración colombo-venezolana y sus diferentes olas migratorias.
2. Estimar con base en cifras de algunas instituciones el impacto en sector empresarial del trabajo de los venezolanos en Colombia.
3. Identificar y dar a conocer las principales políticas migratorias relacionadas con la población venezolana en Colombia.

## Marco teórico

Para sustentar el objeto de esta investigación nos apoyaremos en diferentes fuentes que nos permita obtener suficiente información que a su vez nos proporcione un enfoque objetivo acerca de las Políticas laborales de Colombia frente a la recepción de migrantes venezolanos.

Del fenómeno de la migración nos interesa hacer énfasis en la persona y la ciudadanía, ya que es pertinente visualizar como desde el Estado moderno esta categoría (ciudadanía) excluye de plano a los no nacidos en este territorio, despojándolos de derechos como, por ejemplo, acceder a un trabajo digno, a servicios de salud, educación, libertad de locomoción, entre otros.

A partir de las tesis de Luigi Ferrajoli (Ferrajoli, 2002) se abordarán los conceptos de persona, ciudadanía y derechos patrimoniales, al ser estas categorías excluyentes, porque todos pueden ser personas, pero no ciudadanos y no todos los ciudadanos tienen acceso a los derechos patrimoniales.

Se hace necesario recurrir a la convención de los derechos fundamentales para explicar un poco más a fondo el fenómeno migratorio y sus afectaciones a los derechos humanos y las implicaciones económicas, culturales y sociales de la población afectada.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, mejor conocida como el Pacto de San José, firmado en Costa Rica en 1969, señala en su preámbulo que:

“los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos”

(Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969, 1).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su función consultiva, respondió a la solicitud de México por los derechos de huelga de trabajadores irregulares en Estados Unidos, donde se preguntó por la protección de los derechos laborales de los migrantes indocumentados y el poder condicionar la protección de los derechos a objetivos de políticas migratorias (Rodríguez, 2015). El alto tribunal advirtió la importancia de adoptar políticas temporales para revertir situaciones discriminatorias, estableciendo que la no discriminación hace parte del *ius cogens* y por tanto los Estados deben garantizar el cumplimiento de este principio (Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, 2003).

Se hace imposible afirmar la pureza de una unidad racial porque todas se han valido de “otras” para mejorar los conocimientos, la técnica y la supervivencia, lo afirma (Bauman, 2016), cuando habla del fenómeno de la inmigración en tiempos modernos. Bajo esta lógica, los derechos humanos nacen con el afán de aceptar que, a pesar de la diferencia, tenemos derechos comunes sin importar las condiciones específicas que hayan mediado.

La importancia de la regularización de los migrantes venezolanos para el estado radica principalmente en las afectaciones económicas que la informalidad trae consigo al no verse reflejados los ingresos por pago de seguridad social entre otros. “el impacto que ha tenido en la ciudad de Medellín y el área metropolitana se evidencia en el alto número de comerciantes informales que se ven en las calles y de empresas que están contratando a quienes cumplan con los requisitos legales y con un perfil para un determinado puesto de trabajo” (Angela Lopez, 2017), esto por el lado de la ilegalidad; sin embargo aun cuando los ciudadanos venezolanos estén regularizados esto implica al parecer otro conflicto en la población colombiana “ya que significa una problemática económica, afectando ingresos a muchas familias locales por tener

una oportunidad menos en esta competencia laboral tanto formal como informal”. (Angela Lopez, 2017)

En busca de comprender y entrar en materia sobre las políticas que el estado colombiano ha gestionado para regularizar a los migrantes venezolanos, tomamos información de migración Colombia donde se destaca que “la implementación del Estatuto Temporal de Protección a Migrantes ha sido exitosa y 1’182.059 ciudadanos venezolanos se encuentran en proceso de regularización” estas cifras dan cuenta de que el estatuto temporal de protección y todas las medias tomadas antes de este, como por ejemplo el permiso especial de permanencia han beneficiado especialmente en temas laborales a la población migrante venezolana.

Por último, para desarrollar el objetivo principal de esta investigación desde la perspectiva del derecho soportamos parte de la fuente de información relevante en la ley 2136 del 4 de agosto de 2021 “por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano PIM” y en el decreto 216 del 1 de marzo de 2021 que regula el estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos bajo régimen de protección temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria. (Presidencia de la República de Colombia, 2021)

### **Diseño Metodológico**

Por medio de esta monografía a partir de un enfoque cualitativo buscamos interpretar, profundizar y poner en contexto el fenómeno migratorio y las políticas laborales de Colombia frente a la recepción de migrantes venezolanos el cual es el objeto de esta investigación, basándonos en datos estadísticos que nos permitan hacer inferencias sobre la situación demográfica en la población migrante y los impactos económicos de este fenómeno.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizó el método deductivo mediante la obtención de información general y particular para concluir en la tesis personal y la técnica de análisis documental. Los instrumentos usados para la recolección de la información fueron artículos de investigación, diferente material bibliográfico como revistas, libros, tesis, páginas web, datos estadísticos y entrevistas.

Se pretende abordar la investigación desde un punto normativo, con un enfoque crítico social, para desarrollar el estudio que se compone de tres puntos. En primer lugar, mirar las causas del éxodo venezolano y para eso va a ser necesario remitirnos a su historia, para poder comprender el contexto en el que se desarrolla este fenómeno. En segundo lugar, poder evaluar las consecuencias generadas a partir de los impactos sociales y económicos. Por último, hacer un esbozo de las políticas implementadas por Colombia para hacerle frente a este fenómeno y el tratamiento que se le está dando.

Las limitaciones que encontramos para la realización del estudio se han dado en la etapa conclusiva, porque si bien se pueden abordar los objetivos, es de señalar que es un fenómeno vigente y los impactos generados se pueden observar someramente. En otras palabras, hay políticas de gobierno que han sido recientemente implementadas y su impacto aún es difícil de cuantificar.

## **Capítulo 1**

### **Las olas migratorias**

Colombia y Venezuela han tenido una estrecha relación, además de histórica, territorial al compartir una de las fronteras con mayor intercambio comercial, por lo que era normal que en el departamento del Norte de Santander circulara un alto flujo de mercancías provenientes de Venezuela. Por esta razón, a finales del siglo XX los colombianos encontraron asidero en el

vecino país durante el conflicto armado y aprovechando la bonanza petrolera que propiciaba la necesidad de mano de obra, Venezuela recibió a más de un millón de colombianos principalmente campesinos (Robayo, 2013). Expuesto lo anterior, y si bien para el desarrollo de nuestra investigación es pertinente conocer la historia de la migración venezolana es importante resaltar que Venezuela, no ha sido un país con alta cifras de emigración, a diferencia de Colombia que, por sus múltiples factores políticos, de seguridad y económicos, ha tenido alta emigración hacia Europa, Estado Unidos y Venezuela por la cercanía fronteriza (Lozano, 2019).

Cuando se presentó el primer éxodo (2012-2015) de grandes proporciones de venezolanos al territorio colombiano (Robayo, 2013), eran más los colombianos que entraban al vecino país pues este representaba mejores condiciones económicas para los migrantes; actualmente es quizá lo mismo que buscan los venezolanos al llegar a Colombia: beneficios y oportunidades para subsistir.

El primer éxodo fue producto de la incierta situación política por la que ha venido atravesando Venezuela desde el año 2003, cuando se comenzaron a implementar políticas como el control de precios, control de cambios e iniciaron las primeras expropiaciones. Por un lado, los precios se mantenían bajos incrementando la demanda, sin contar con la capacidad de poderla suplir (Bermúdez, 2016) y al controlar los cambios, se hacía más rentable importar que producir.

La expropiación comenzó a funcionar como una medida que afectó tanto a medianas empresas como grandes multinacionales como la cementera Cemex, Banco Santander, Hoteles de la cadena Hilton, entre otras. La expropiación de bienes también afectó a las petroleras extranjeras que no se acogieron a los esquemas de contratos mixtos implementados por Hugo Chávez a partir de 2007, lo cual provocó la salida de Venezuela de empresas como Exxon Mobil, entre otras (Bermúdez, 2016). Esas empresas estatizadas se hicieron inviables porque no

funcionaban de manera autónoma, sino que dependían de dineros gubernamentales para su sostenimiento.

Así, muchos decidieron sacar su capital con el afán de intentar salvarlo de la expropiación y de la inflación por la política monetaria, asentándose en países como Colombia. Esta primera ola fue bien recibida por la inyección de capital a la economía, creando empresas o trasladándolas, lo que las convertía en generadoras de nuevos empleos. Las empresas más reconocidas han sido Locatel, Farmatodo, Empresas Polar (RIPE, 2018).

La segunda ola se dio por el despido masivo de 20,000 trabajadores aproximadamente, de la estatal Petróleos de Venezuela, PDVSA. Esta segunda ola comenzó a involucrar a élites económicas, clase media, profesionales y estudiantes, que tenían los recursos para radicarse en otro país. Hubo una significativa fuga de mano de obra calificada y capital, pero eso en su momento no fue de preocupación porque los precios del petróleo aún no habían caído y contaban con la solvencia para continuar cubriendo su plan social.

A partir del año 2014 con la caída de los precios del petróleo, la inflación sin precedentes que alcanza el 1000%, se produjo una pérdida de poder adquisitivo que afectaría a todos los estratos socioeconómicos, al no poder cubrir las necesidades básicas, bien sea por el desabastecimiento o por la falta de recursos para acceder a los mismos (Gandini, 2020).

El país quedó completamente vulnerable, al pasar de tener ingresos de US\$40.000 millones en 2014 a tan solo US\$12.000 millones en el año 2015 (Bermúdez, 2016) y es cuando se da la tercera ola migratoria.

Para poder comprender la magnitud de la crisis económica, según el estudio “Encuesta Nacional de Condiciones de Vida” (ENCOVI), realizada por una alianza entre la academia y la sociedad civil, en el año 2019/20, el 79,3% de venezolanos no tienen como cubrir las

necesidades básica y el 96% de los hogares está en situación de pobreza (ENCOVI, 2020). El deterioro en el nivel de vida hace que la migración sea un asunto de supervivencia, porque afecta todas las esferas socioeconómicas y pasa de ser una crisis transitoria, a sostenerse en el tiempo afectando la capacidad adquisitiva.

Rápidamente la migración dejó de ser solamente para quienes tenían la posibilidad de hacerlo, utilizando medios de transporte como el aéreo, con estatus migratorio y pasaporte, a ser una migración no tan deseada por tratarse de una población con menos recursos económicos, bajo nivel escolar e indocumentada (Gandini, 2020). Los migrantes dejan de ser de un grupo selecto de personas con el pasar del tiempo, (Wiesner, 2017) y comienza a precarizarse el recorrido en la medida en que la migración se hace masiva, y se hace más riesgosa al aumentar la posibilidad de trata de blancas. Trayectos que antes se recorrían en carro pasan a ser recorridos a pie, razón por la cual los migrantes optan por países fronterizos donde se pueda llegar más fácilmente, como Brasil o Colombia.

Hay dos instrumentos regionales que pueden ser usados para la regularización de la población migrante, el primero es el Mercosur, que permite la residencia en alguno los estados miembros, pero Venezuela fue suspendida en el 2017 como consecuencia de una ruptura al orden democrático (Brumat, 2021). El segundo mecanismo es la convención de Cartagena sobre refugiados, adoptada por la mayoría de los países de la región e incorporada en los ordenamientos jurídicos, ha supuesto ante todo un reto interpretativo para poder determinar a quien se le debe reconocer el estatus de refugiado, puesto que abarca a quienes “han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público” (Declaración de Cartagena

sobre Refugiados, 1984). Este flujo migratorio no visto en la región cuenta con una población mixta entre migrantes y refugiados.

A pesar de que la mayoría de la población venezolana no puede retornar a su país por motivos de seguridad alimentaria y de haber una “perturbación” por la situación económica, los países de la región no han tomado decisiones conjuntas para la atención de la población migrante. Las políticas migratorias implementadas han sido dirigidas a la regulación temporal de la población venezolana, pensadas por los mismos gobiernos. Ha habido países de la región con una flexibilización en las políticas migratorias, como Brasil, Uruguay, Argentina y Colombia; mientras que otros han optado por ir endureciendo su normatividad migratoria, haciendo más difícil la obtención de un estatus migratorio y favoreciendo los procesos de deportación como han hecho Perú, Ecuador y Chile.

Normalmente se tiende a asociar al migrante-económico y al refugiado-político, pero lo cierto es que son conceptos más complejos. La Convención de Ginebra de 1951 considera refugiados a las personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad por temores de ser perseguidos debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas, y como consecuencia no pueden retornar por temor o por no quererse acoger a la protección de su país (Convención sobre el estatuto de los refugiados, adoptado por Colombia con la ley 35 de 1961, 1951). A este concepto, también se incorporan algunas acepciones gracias a la Convención sobre refugiados de la Organización de la Unidad Africana (1969), donde se incluye aquellos obligados a desplazarse por situaciones de violencia que hacen imposible vivir (Ruiz, 2010).

En términos generales, la mayoría de los países de la región ha optado por la definición amplia de refugiado y Latinoamérica resulta ser un ejemplo para el mundo en esta materia, porque antes de aplicar medidas de contención como en Europa y Estados Unidos, ha intentado implementar políticas para la absorción de la fuerza laboral:

“Esta transformación debe entenderse como (i) una reacción de rechazo de las políticas de inmigración y refugio de los Estados Unidos y Europa, que sufriera la inmigración latinoamericana en esos contextos en los años noventa del siglo XX, (ii) como parte de un proceso de redemocratización e integración regional, y (iii) como resultado del creciente peso de organizaciones como OIM y ACNUR. Sin embargo, aunque muchos de los avances que se evidencian en el terreno de su positivización y reconocimiento formal son sustantivos, aún persisten desafíos relacionados con la superación de la brecha que existe en su implementación” (Gandini, 2020).

A pesar de la posición de Latinoamérica como referente en esta materia, hay países que han hecho modificaciones a sus estatutos migratorios haciendo más difícil el trámite para solicitar la residencia, así como la gran mayoría se han quedado cortos en la atención de solicitudes de asilo, ante la creciente demanda. Es todo un reto contar con la infraestructura necesaria para atender todo tipo de solicitudes, si se tiene en cuenta que Perú no tenía registros de población venezolana y en los últimos años se ha incrementado en medio millón aproximadamente; lo mismo ha sucedido en Brasil, Colombia, Uruguay, entre otros, todos países sin experiencia en la recepción de inmigrantes.

Según cifras de Migración Colombia, se estima que hay 1,717,000<sup>1</sup> venezolanos radicados en Colombia (Migración Colombia, 2020), de los cuales solo 720,000 se encuentran regularizados (R4V, 2020), es decir, que el 58% de este grupo poblacional aún no tiene estatus migratorio.

Según un estudio de la Universidad Externado, se estima que el 75% de los venezolanos trabajando en Colombia no tiene un contrato laboral, es decir, son trabajadores informales (Farné & Sanín, 2020). Dentro de las áreas en que más laboran se encuentran el sector hotelero y de alimentos; actividades artísticas y recreativas, y otras actividades de servicios; comercio y reparación de vehículos; industria manufacturera; agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (DANE, 2021).

Es importante pensar que las estrategias para la inclusión de este grupo poblacional en la vida contribuyen a dinamizar la economía de la región. A pesar de ser un fenómeno traumático, porque las urbes no se preparan para recibir a grandes grupos poblacionales, en la medida que se van asentando son más los beneficios que aportan por el intercambio cultural y económico.

### **1.1 La xenofobia, una amenaza contra la inclusión**

Los países receptores de inmigrantes han convertido en “caballito de batalla” el discurso contra la migración y sacan a relucir una serie de problemas que infunden pánico social (Bauman, 2016), logrando legitimar decisiones políticas que vulneran los derechos humanos.

En Estados Unidos la campaña electoral de Donald Trump estuvo marcada por los constantes discursos xenófobos que avivaron las divisiones suscitadas por esta problemática, teniendo acogida entre una buena parte del electorado, lo que garantizaría su llegada a la

---

<sup>1</sup> Con corte hasta el 31 de octubre del 2020.

presidencia (Hines, 2019). Ya en el poder, la implementación de políticas anti inmigratorias durante su periodo fue duramente cuestionada por la comunidad internacional, así como por la oposición al partido de gobierno.

Colombia no ha sido ajena a este fenómeno, y si bien en el entorno político se ha tratado de manejar con mesura el trato a la población venezolana, ha habido ciertos comentarios por parte de personajes de opinión que avivan el odio. Los mayores fomentadores de xenofobia son los gobernantes, porque logran legitimar un discurso que va más allá de las palabras y que con el tiempo comienza a verse materializado con acciones.

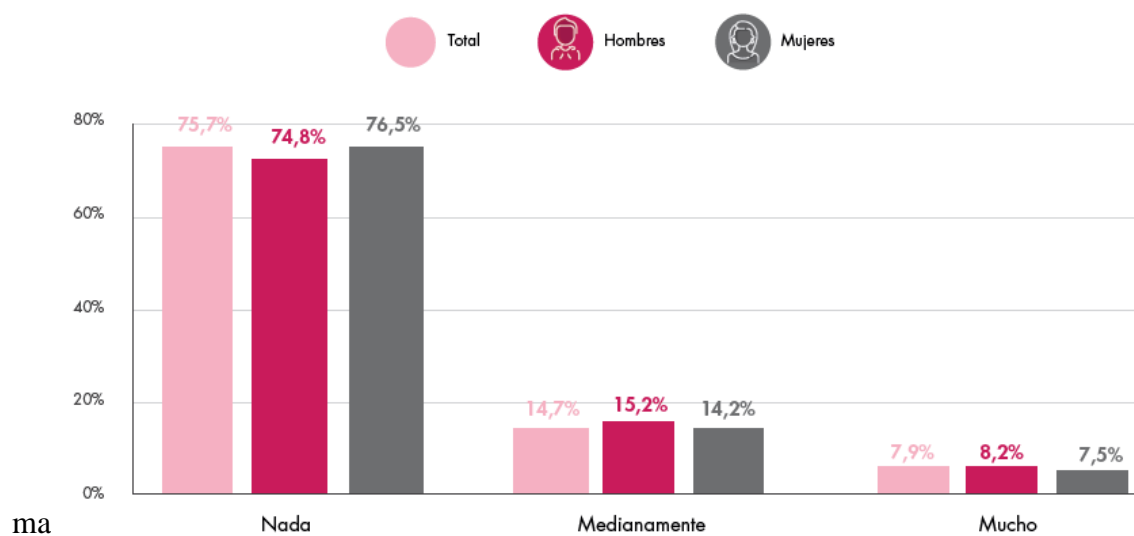
La xenofobia se agudiza con declaraciones como las que diera en su momento la alcaldesa de Bogotá, Claudia López, “no es la primera vez, desafortunadamente (...) que tenemos actos muy violentos de migrantes venezolanos” (DW, 2021). Luego de estas declaraciones, los mensajes de xenofobia no se hicieron esperar. Algunos gobernantes suelen atribuir la responsabilidad de problemáticas locales a la población migrante como una forma de aumentar popularidad o mantener la favorabilidad, escudándose ante las deficiencias institucionales. Esta situación tan solo hace difusión de los “prejuicios” provocados, impidiendo ver que las cifras de vulnerabilidad son mucho mayores en la población migrante, frente a la población nacional.

Un discurso xenóforo, a mediano plazo, afecta el día a día, como el hecho de no poder tener una oportunidad laboral, de no acceder a un arriendo o de ser excluido de determinados espacios por ser venezolanos. Ese mismo discurso va calando en instituciones públicas y es cuando se evidencia exceso de la fuerza, con detenciones, mayores requisas, entre otras medidas policiales, porque en el imaginario colectivo se crea un riesgo (Bustamante, 2021).

Son contradictorias las percepciones frente a la población migrante, porque hay quienes afirman comprender su situación, pero al mismo tiempo manifiestan desconfianza o manifiestan

preocupación. Muestra de ello es el Gráfico 1, donde la percepción de confianza negativa es de 75,7%, frente a 7,9% que afirma confiar.

**Gráfico 1.** Mayores de 18 años, por sexo, según su grado de confianza hacia personas de otra nacionalidad.



**Fuente.** Tomado de “Población migrante venezolana en Colombia, un panorama de género” según Encuesta de Cultura Política - ECP

La vida del migrante es una lucha constante de búsqueda de recursos para la subsistencia e infortunadamente estamos inmersos en una sociedad intolerante que en ocasiones no permite la integración de nuevas culturas, por concepciones como que los recursos se van a ver amenazados y la economía se debilitará.

## Capítulo 2

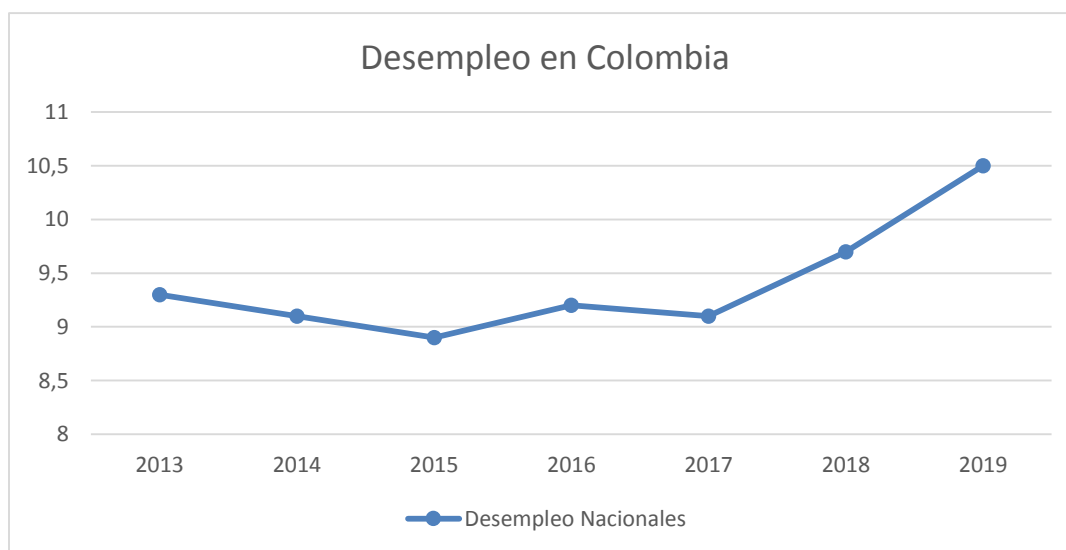
### Impacto laboral en Colombia

Más allá de ahondar en las dificultades de la migración, se trata de implementar estrategias para quienes se ven en la obligación de migrar a partir del trabajo, porque como diría Karl Marx, “el trabajo dignifica al hombre”. Ahora bien, en ese intento por integrar laboralmente

a la población venezolana, la interrogante pasa a ser el siguiente: ¿Colombia cuenta con la capacidad de absorber esa fuerza laboral?

Según, ENCOVI, el 82.3% de los migrantes venezolanos se ha desplazado en búsqueda de trabajo. Colombia ha tenido una alta tasa de desempleo, a comienzo del año 2000 se ubicó en un 20%, razón por la cual se volvió una prioridad para los gobiernos venideros, sin embargo, en Colombia el desempleo viene creciendo desde 2017. Este aumento en la tasa de desempleo coincide con la llegada masiva de venezolanos refugiados y colombianos retornados, pero no es atribuible a esta situación porque la población migrante también ha presentado altos índices de desempleo.

**Gráfico 2.** Desempleo en Colombia



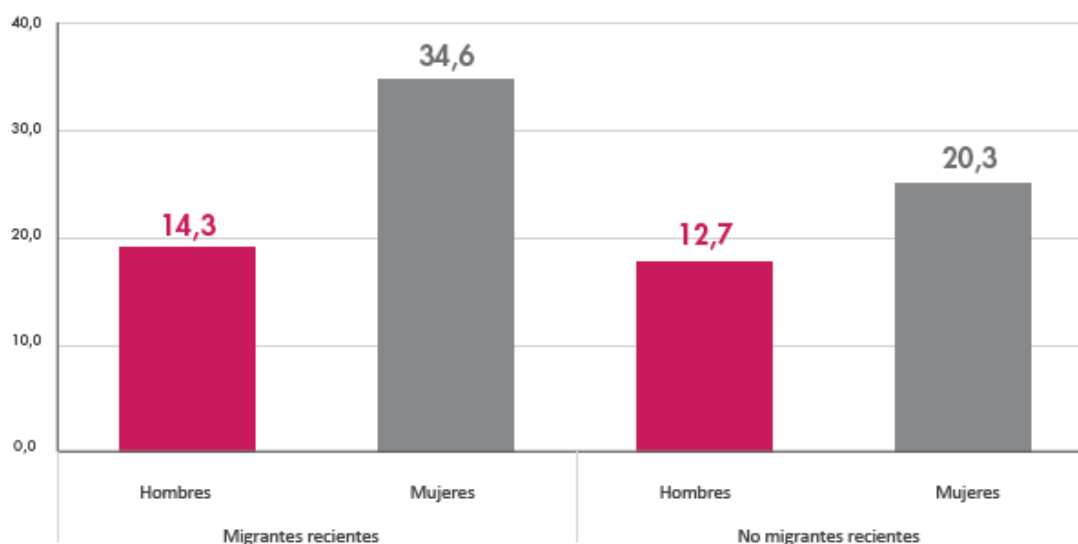
**Fuente:** Realizado con base en los boletines informativos del DANE

El aumento del desempleo también sugiere que se está necesitando menos mano de obra en el sector agrícola y de servicios, siendo un problema estructural de la economía y no directamente ocasionado por los migrantes. Esa percepción generalizada sobre el desplazamiento de la mano de obra se da porque es lo más vistoso y es un fenómeno nuevo, pero no se tienen en

cuenta factores como la caída de las exportaciones o el deterioro de la economía en la región (Santamaría, 2020).

La ocupación de la población migrante ha disminuido, y más con la crisis económica producida por la COVID 19, debido a la desaceleración económica. Teniendo en cuenta que el 64% de venezolanos labora en los sectores más golpeados, hay una probabilidad del 36%, en comparación con la población local, de verse afectados financieramente (Voz de América, 2020). Ahora bien, hay una brecha mayor de desempleo entre hombres y mujeres, como también entre quienes ya residían en el país y quienes recién llegan al país, como se muestra a continuación.

**Gráfico 3.** Tasa de desempleo según sexo y entre migrante residente o no.



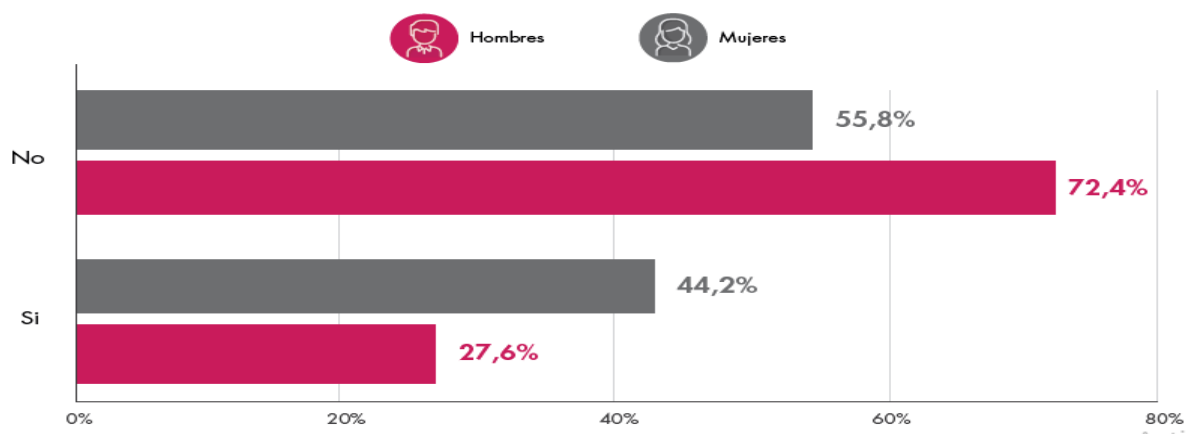
**Fuente.** Tomado de “Población migrante venezolana en Colombia, un panorama de género” elaborado con base a estadísticas del DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.

Esta crisis coyuntural generada por la pandemia ha afectado mayoritariamente a quienes laboran en el sector informal, entre ellos los migrantes venezolanos, como consecuencia de los cierres nocturnos, toques de queda y la cuarentena obligatoria, medidas que dificultaron el

desempeño en diversos oficios. Estas medidas impuestas por el Gobierno Nacional para tratar de contener el contagio dejaron una tasa de desempleo del 19.8% en junio de 2020, cuando en el mismo período del año 2019 la tasa se ubicó en el 9.4%. Para el mes de noviembre de 2020, la población venezolana contaba con una tasa mucho mayor de desempleo, cercana al 21% (DANE, 2021).

El hecho de que parte de la población venezolana en Colombia permanezca en el país de manera irregular condiciona el acceso al empleo y por tanto tiene una alta incidencia en ingreso al sistema de salud. Esta situación ha dejado entrever una desprotección silenciosa, porque son muchos datos desconocidos en cuanto al contagio y la mortalidad en la población migrante venezolana. Por otra parte, al no contar con la ciudadanía, tampoco tienen acceso a los paquetes de ayuda gubernamental (Galindo & Torrado, El País, 2020). Así, con relación a estos programas, el presidente Iván Duque anunciaba: "Estos programas buscan proteger a más de 10 millones de colombianos, a los más vulnerables. Vamos a pasar estas tempestades sin hambre" (Pardo, 2020, pág. 3)

**Gráfico 4.** Migrantes que han recibido ayuda desde el inicio de la pandemia (jun 2020-feb 2021)



**Fuente.** Tomado de “Población migrante venezolana en Colombia, un panorama de género”, basado en la encuesta pulso social- EPS.

El hecho de que los migrantes no estén regularizados contribuye con el aumento de trabajos informales que no generan aportes contributivos al Estado, y que conllevan en muchos casos a la explotación laboral y por ende salarial de los ciudadanos venezolanos, en un contexto de empleadores que aprovechan la situación para pagar salarios por debajo del mínimo legal mensual vigente, evadiendo impuestos y poniendo en riesgo la salud e integridad del migrante.

Además, al tener una mano de obra barata, se genera una competencia laboral desleal, porque al contratar personal con desventajas salariales y evadiendo el pago de impuestos se desestabilizan algunos sectores productivos dejando así a muchas personas sin sus empleos y a la deriva, haciendo aún más difícil la integración social, porque incrementa la xenofobia entre los trabajadores locales.

Cuando hay sustitución de la mano de obra local, se evidencia la presión sobre los salarios; mientras que si la población migrante se logra integrar a manera de complemento hay una mejora económica en las regiones, un aprovechamiento de los aportes técnicos que contribuyen con el mejoramiento de las dinámicas productivas y, posteriormente, de los salarios (Bahar, Dooley, & Huang, 2018). Una forma de hacerlo es reducir la presión sobre los territorios con mayor desempleo, bien sea por medio de la inyección de capital para la creación de empleo o como lo proponen Bahar, Dooley y Huang (2018), realizar un esquema de reubicación a lo largo del territorio en zonas donde se puedan asentar y tener mayor probabilidad de empleabilidad, teniendo en cuenta el tamaño del mercado y el clima de negocio.

Se estima que el 56% de la población migrante se encuentra indocumentada, lo que la hace blanco de explotación laboral y mayor informalidad. Se estima que el 44% labora por

encima de 8 horas diarias, 16 puntos porcentuales más de lo que trabaja un colombiano. Mientras que la baja cotización al régimen pensional pone en evidencia la alta informalidad en comparación con los colombianos y se puede evidenciar que los sectores donde normalmente laboran son el comercio, hoteles y turismo.

**Tabla 1.** Acceso al sistema de seguridad social

Ocupados	Salud	Pensión	ARL
Venezolanos	23,9%	10,4%	11,5%
Colombianos	94,0%	40%	38,5%

**Fuente:** Cálculos Observatorio Proyecto Migración Venezuela con base en DANE – GEIH

Sumado a las largas jornadas laborales, el 64% de la población migrante cobra menos de un salario mínimo, ganando en promedio 500,000 pesos al mes, (Riaño, 2019), sin reconocimiento de horas extras ni prestaciones sociales. Esta situación hace que las familias continúen en la pobreza extrema al no poder suplir las necesidades básicas, y más si se tiene en cuenta que la mayor parte de la población está asentada con sus familias.

Esto constituye una violación sistemática a los derechos laborales de los trabajadores consagrados, en la normatividad interna, en particular, en el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo como un mínimo de derechos y garantías (Decreto Ley 3743, 1950), y a los derechos humanos, siendo esta la razón por la que la ONU, en el marco de la Convención Internacional sobre Protección al Trabajador Migratorio y de sus familiares (1990), estableció:

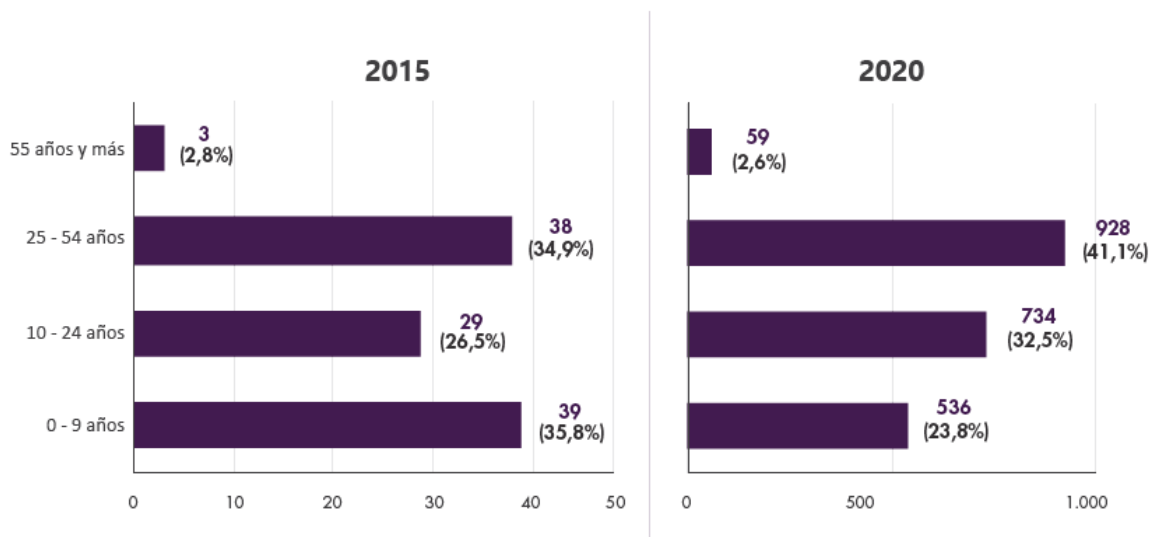
“Artículo 7. No discriminación en el reconocimiento de derechos. Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que

se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición” (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158 , 1990, 2).

Hasta el momento el Ministerio de Trabajo, más que un aporte estadístico, tiene un enfoque informativo a partir de una guía para la consecución de empleo llamada “Empleo sin Fronteras”, pero no queda muy clara la intención de que los migrantes irregulares puedan ingresar la hoja de vida, si a fin de cuentas, se necesita cumplir con los requisitos habilitantes entre ellos tener PEP – Permiso Especial de Permanencia, PEPFF - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización, Visas tipo– V, M, R y Cédula de Extranjería (hasta antes de la expedición del Estatuto Temporal de Protección). Se entiende que su participación ha sido de corte investigativo para poder direccionar la toma de decisiones.

Según Migración Colombia (2020), la población venezolana es joven, si se tiene en cuenta que la mayor parte tiene entre 18 y 39 años, mientras que la población de niños y niñas corresponde al 25% de los migrantes (Migración Colombia, 2020). Esto supone una mejoría a mediano plazo si la población puede insertarse al mercado laboral exitosamente, porque pueden alivianar la financiación del sistema de pensiones con la cotización a seguridad social.

**Gráfico 5.** Edad de la población migrante venezolana.



**Fuente.** Tomado de “Población migrante venezolana en Colombia, un panorama de género” elaborado con base a estadísticas del DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.

De acuerdo con las estimaciones del Ministerio de Hacienda, se prevé el crecimiento de Colombia al cerrar el año en curso (2021) del 0,3% de PIB y para el 2022 del 0,2%, como resultado de la regularización. También se estima que con la apertura económica y por efectos de la migración haya un aumento en la tributación de un 2,9% del PIB, entre el 2021-2030 (Proyecto Migración Venezuela, 2021).

Por esta razón el Estatuto Temporal de Protección es un importante paso, porque al regularizar a gran parte de la población se está haciendo un esfuerzo importante para el acceso al trabajo y, sobre todo, para que puedan reclamar sus derechos laborales ante la jurisdicción colombiana. A pesar de los pronunciamientos de los organismos internacionales como la ONU, ACNUR, entre otros, acerca de la protección de los derechos del trabajador, hay que reconocer que cuando se carece de un estatus migratorio, o mejor de una ciudadanía, se hace difícil el acceso a la justicia, aunque según la sentencia de la Corte Constitucional SU 677-2017 (MP Gloria Stella Ortiz Delgado), los migrantes venezolanos, en el contexto de la crisis humanitaria,

tiene derecho a la protección de sus derechos fundamentales, aunque por razón de orden público la ley puede restringir ciertas garantías . Por ejemplo, el acceso al sistema de seguridad social, a pesar de ser una obligación de quienes residen en el territorio colombiano, es necesaria la regularización para que la población venezolana pueda obtener un documento válido para realizar la afiliación suponiendo falta de acceso a la salud, pensión o cubrimiento de riesgos laborales (SU 677, 2017). Es de tener presente que tanto ciudadanos colombianos como extranjeros, tienen igual derecho al acceso a la tutela, sin vínculo a la ciudadanía, sino por el hecho de ser personas.

Después de superado el tema de regularización con la implementación del Estatuto, el siguiente reto consiste en superar la barrera para la convalidación de los títulos, al terminar siendo un procedimiento burocrático que obstaculiza a quienes carecen de los recursos y documentos (Proyecto Migración Venezuela, 2021).

Lo anteriormente expuesto se ejemplifica con el caso de la sentencia de tutela T-255 de 2021 para la convalidación del título de Bachiller en donde el Ministerio de Educación exige a una joven colombiana nacida en Venezuela apostillar el título para poder acceder a la educación superior. La joven decide hacer uso de la acción de tutela escalando a la Corte Constitucional alegando la imposibilidad de obtener la apostilla de su título en Venezuela, debido a su estado de vulnerabilidad económica y a la inexistencia de autoridades diplomáticas de Venezuela en Colombia. Además, la solicitante acredita su diligencia y buena fe en adelantar los trámites. La Corte entiende que la exigencia de este trámite implica una afectación desproporcionada al derecho a la educación en atención a las circunstancias particulares de su caso en concreto para acceder a la educación superior; por lo tanto, “ordena al Ministerio de Educación inaplicar por inconstitucional el requisito de apostilla” (Corte Constitucional de Colombia, 2021)

Como manifiesta el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” (García, 2002, pág. 36).

El resultado de omitir este punto es tener una integración deficiente, porque algunos venezolanos radicados en el territorio tienen mayor escolaridad que los colombianos y se desaprovecha a alguien tecnificado por ejemplo en el sector salud y ejerciendo un oficio diferente y no tan calificado.

### **Capítulo 3**

#### **De cara al Estatuto Temporal de Protección**

Después de la decisión de Nicolás Maduro de ordenar el cierre de la frontera en agosto de 2015 y expulsar a nacionales colombianos en situación irregular de territorio venezolano, el paso fronterizo estuvo cerrado por varios meses. Lograron negociar la apertura de la frontera prohibiendo el tráfico particular, que normalmente transitaba sin restricciones, permitiendo a su vez el paso de peatones y vehículos de carga comercial en horarios específicos.

El gobierno colombiano expidió el Decreto 1325 de 2016, donde estableció que Migración Colombia debía reglamentar los parámetros del procedimiento para el tránsito fronterizo, así como los permisos temporales o de permanencia. Mediante acto administrativo, se expide la resolución 1220 del 12 de agosto de 2016<sup>2</sup>, que implementa la **Tarjeta de movilidad fronteriza**, también conocida como carnet fronterizo, un documento que permite el tránsito, permanencia o estadía por zona de fronteras, por un tiempo máximo de siete días. Fue creado con

---

<sup>2</sup> Resolución derogada por la resolución 3163 del 25 de octubre de 2019

la finalidad, de que la población venezolana se abasteciera para cubrir sus necesidades básicas, visitara a familiares (Migración Colombia, 2021) o cumpliera sus diligencias en territorio colombiano.

Esta tarjeta solo permite el tránsito, mas no es posible emplearse; además tiene restricciones de movilidad permitiendo solo desplazamientos por ciudades de frontera<sup>3</sup>. En el año 2019 fue suspendida la expedición de la tarjeta, porque con el registro en la página de Migración Colombia bastaba y al año 2021 siguió siendo exigida para el ingreso o salida del país.

Por otra parte, el **Permiso de ingreso y permanencia (PIP)** es otorgado a extranjeros, que no requieran visa y deseen estar en territorio colombiano sin el ánimo de radicarse. Inicialmente, había nueve tipos de PIP, de acuerdo con la actividad a cumplir en territorio colombiano, pero con la Resolución 3167 de 2019 expedida por Migración Colombia quedaron en tres categorías: Permiso de Turismo (**PT**), Permiso de integración y Desarrollo (**PID**) y Permiso Para Desarrollar Otra Actividad (**POA**). Para poder obtener el **Permiso Temporal de Permanencia (PTP)** es necesario haber expedido el **PIP**, por lo que la finalidad del PTP es extender el periodo de permanencia en el territorio por un periodo inferior a 180 días continuos o discontinuos, así como cambiar el tipo de actividades autorizadas.

La política migratoria viene a tomar decisiones de fondo solo en el 2017, cuando en busca de estrategias para mitigar el impacto migratorio, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 5797 del 25 de julio, creando el **Permiso Especial de Permanencia (PEP)**. El permiso era únicamente para la población venezolana que se encontrara en el territorio colombiano al momento de la publicación de la resolución, que haya ingresado por puesto de

---

<sup>3</sup> Indirina, Guainia; Puerto Carreño, Vichada; Arauca; Puerto Santander y Simón Bolívar, Norte de Santander; y Paraguachón en la Guajira.

control fronterizo habilitado con pasaporte, sin antecedentes judiciales y sin orden de deportación o expulsión. Inicialmente, el permiso tuvo una vigencia de dos años, pero teniendo en cuenta el escalamiento de la crisis migratoria se fueron haciendo modificaciones, ampliando los tiempos de estadía y prórrogas.

En cumplimiento de los diferentes tratados internacionales, Colombia ha ido adecuando su normatividad en la medida que las políticas se han quedado cortas por la creciente necesidad de amparar a la población migrante. Entre los convenios podemos destacar el Convenio 97 de 1949 de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, siendo de los primeros en sentar las bases sobre el trato igualitario de los trabajadores nacionales y extranjeros regularizados, como también el acceso a la justicia, y al sistema de seguridad social. Este convenio no fue ratificado por Colombia, pero posteriormente, con la Ley 146 de 1994, Colombia adoptó la “*Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*”, como una forma de velar por la protección de los trabajadores.

A pesar de que muchos de los Estados miembros de la OIT no suscribieron algunos convenios, se entienden vinculantes al tener consignados los principios y derechos fundamentales, como lo es la eliminación de la discriminación en el trabajo (OIT, 18 de junio de 1998), propendiendo a la creación de instrumentos para evitar que se vulneren los derechos de los migrantes y que sean objeto de explotación laboral, promoviendo una migración dentro de los márgenes mínimos de seguridad.

La OIT, junto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), han desarrollado una estrategia en torno a siete pilares desde donde se debe desarrollar una integración y son los siguientes: 1. Regularización y caracterización de la población migrante venezolana; 2. Reconocimiento de títulos y formación profesional; 3. Promoción del empleo; 4.

Desarrollo de empresa y emprendimiento, 5. Acceso a la banca; y 6. Integración ciudadana (OIT, 2021). La integración socioeconómica es una estrategia humanitaria de contribución para su propia subsistencia, sin depender de auxilios económicos o subsidios y rompiendo con el paradigma de que los migrantes son una carga fiscal.

Según estudio del Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos (2020), el 92% de venezolanos no han regresado a su país de origen a pesar de la crisis sanitaria generada por la pandemia y el 76% de los venezolanos no tiene intención de retornar al país, por lo que las políticas deben de ser enfocadas a mediano y largo plazo. En consonancia con el Estatuto de los Refugiados (1951), la Convención Americana de Derechos Humanos (1961), y las diferentes Convenciones de la OIT, entre otros.

El 11 de diciembre de 2018, Colombia firmó el Pacto Mundial para Migración Segura, Ordenada y Regular, que de alguna manera naturaliza los movimientos de los grupos poblacionales, no para incentivar la migración, sino para brindar protección y no buscar como contener estos fenómenos. Muchas de las obligaciones contenidas en el Pacto, ya están consignadas en otros acuerdos o convenciones como la Convención de Refugiados de Ginebra (Anzola, 2018). Si bien el Pacto no es vinculante, sí contiene unos compromisos de los Estados firmantes en la lucha contra la trata de personas, no expulsión a quienes se encuentren en riesgo de vulneración de sus Derechos Humanos, evitar la separación de las familias, o el acceso de los migrantes irregulares a los sistemas de salud y educación.

Como parte del cumplimiento de las normas internacionales y el deterioro paulatino de la situación en Venezuela, el gobierno de Colombia expidió en febrero de 2021, el **Estatuto Temporal de Protección a Migrantes**, con una vigencia de 10 años que, de acuerdo con el párrafo del artículo segundo, el gobierno podrá “prorrogar o dar por terminados los efectos del

estatuto en cualquier momento”. Esto representa cierta inestabilidad, si se tiene en cuenta que en cualquier momento se pueden dar por finalizada la implementación del Estatuto, sin necesidad de motivar la decisión solo por la facultad discrecional que posee.

Esto supone una falta al debido proceso, que ha sido definido por la corte constitucional, mediante sentencia T 500/18 (MP Diana Fajardo Rivera), *“el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”* (T-500/18, 2018).

Se deben seguir unos lineamientos que permita el ejercicio del derecho de defensa y contradicción. Según jurisprudencia de la corte constitucional, si emplean las facultades discrecionales sin motivación y teniendo en cuenta los procedimientos que corresponde, se vulneran los derechos fundamentales de la población migrante, cuya protección está dada por la constitución y el Estado está en la obligación de proteger (Ibidem).

El Estatuto entró en vigor 90 días después de su publicación, y se aplica a quienes ingresen al país “durante los primeros dos (2) años de la entrada en vigencia”. En tal caso, podrán acumular el tiempo para la solicitud de la Visa-R si desean residir en Colombia. Pero el Estatuto tiene un vacío normativo, porque incluye a los migrantes que ingresaron antes del 31 de enero, dejando por fuera quienes ingresen hasta junio de 2021 al país.

Dentro de los requisitos para poder acogerse al Estatuto, según el artículo 12, es estar en el Registro Único de Migrantes Venezolanos; no tener antecedentes judiciales sancionatorios o en curso, anotaciones, procesos administrativos sancionatorios en Colombia o en el Exterior; no tener medida de deportación, proceso sancionatorio o expulsión ni investigaciones administrativas migratorias; sin condena por delitos dolosos; sin solicitud o reconocimiento de

medidas de protección como el asilo o refugiado en otro país, salvo que haya sido negado.

Teniendo en cuenta la situación del migrante venezolano en territorio colombiano y las actividades en las que normalmente se desempeña, en muchos casos son susceptibles de sanciones administrativas, resulta arbitrario el hecho de no especificar las faltas que constituyen causal para no poder solicitar el Estatuto. Un caso concreto, puede ser la negación por estar en curso un proceso sancionatorio por incumplimiento al aislamiento obligatorio o tener un comparendo por ocupar espacio público, lo que significa privar a alguien de esta oportunidad porque se encuentra en un estado de necesidad (Palacios, 2021).

Algo llamativo es el párrafo segundo del artículo 12, donde se establece que el cumplimiento de los requisitos enunciados no es una garantía para el otorgamiento del permiso. Pasa lo mismo en cuanto a la vigencia, pues se deja a discrecionalidad de Migración Colombia. Esto atenta contra el debido proceso si se tiene en cuenta que todas las decisiones deben estar debidamente motivadas siendo una carga administrativa y constitucional en virtud del artículo 209 de la Constitución que establece, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”. (Constitución, 1991)

Como falta al debido proceso también se puede avizorar la ausencia de la doble instancia, porque el Estatuto no establece el mecanismo aplicable en caso de negación del Estatuto Especial de Protección. El debido proceso es una obligación constitucional, establecida en el artículo 29 de la Constitución, que también aplica a los procesos administrativos como es el caso. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), según la Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, establece:

“Principio 40: Acceso a justicia y derecho a un recurso efectivo. Todo migrante tiene derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de sus derechos garantizados por la legislación nacional pertinente, así como por el derecho internacional, incluidos los aquí reconocidos” (Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, 2019)

La implementación del Estatuto se llevará a cabo en una primera fase, que consiste en el registro e identificación del migrante venezolano; y la segunda fase, en la expedición del Permiso de Protección Temporal. Para poder realizar el registro es necesario que cuente con el documento de identidad vigente o vencido (Pasaporte, cédula de identidad venezolana o PEP), declaración de la intención de permanecer en Colombia y la autorización de los datos biométricos. Para el mes de julio de 2021, que ya estaba en implementada la fase uno, había 1'065,000 de venezolanos inscritos para optar al Estatuto Temporal de Protección (Portafolio, 2021).

Los principales objetivos del Estatuto son disminuir la migración irregular, estar en el marco de los tratados internacionales ofreciendo protección a la población migrante venezolana, teniendo en cuenta la aguda crisis económica en la que se encuentra Venezuela, razón por la cual, estas personas no desean volver a su país de origen. Es una propuesta enfocada a largo plazo, además, al recolectar información de este grupo poblacional, se puede tener mayor claridad a la hora de implementar políticas públicas.

Una de las características a destacar, es que el Estatuto no pretende imponer sanciones, su prioridad es el recaudo de información biométrica y personal para poder tener una identificación plena. La información se está actualizando constantemente y basta la presentación de una prueba sumaria de la estadía en el territorio. Sin embargo, la recolección de información tiene intrínseca

una visión xenófoba donde al migrante hay que controlarlo, y aunque se deniegue el Permiso se tiene plena identificación, fortaleciendo la retórica de amenaza nacional (Gutiérrez, 2021), ahondando el problema de xenofobia y generando una brecha mayor para la incorporación social.

Sin desconocer la importancia de esta política, el Estatuto puede ser considerado como un buen mecanismo para poder mejorar la imagen del mandatario ante la comunidad internacional, teniendo en cuenta el contexto en el cual se anuncia la implementación del Estatuto. Por un lado, coincide con la baja popularidad del mandatario a nivel nacional, como también el reclamo de la comunidad internacional ante las crecientes masacres y asesinatos de líderes sociales que ponen en jaque el Acuerdo de Paz, preocupando a los países que destinaron recursos importantes en la implementación de este (Colprensa, 2021).

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) resaltó el trabajo de Colombia con la implementación de políticas de integración, e hizo un llamado para apoyar este tipo de iniciativas en la región, como también lo han hecho Ecuador, República Dominicana y Perú (Semana, 2021). El anuncio de la implementación del Estatuto también tuvo el visto bueno por parte del gobierno de Estados Unidos, así como del secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, al calificarlo como una “decisión valiente” que debía de servir de ejemplo a nivel internacional (Moreno, 2021).

Es sin duda en materia humanitaria un gran avance en comparación con Chile, que ha implementado un endurecimiento en su política migratoria mediante el “Plan Colchane”, al hacer uso de tecnología de drones para así evitar el ingreso de migrantes irregulares. Esto también ha incluido una licitación, por USD 420,000 para la deportación en los próximos meses de migrantes, en su mayoría venezolanos (Uribe, 2021). Trinidad y Tobago viene realizando

deportaciones masivas, que van en contravía de las normas internacionales de asilo y refugio, solo por mencionar algunos casos.

Un tema no menos importante es el relativo a los costos generados por la implementación del Estatuto. Hasta el momento, se han destinado 25.000 millones de pesos desarrollando el sistema BIOMIG, que funciona con el reconocimiento del iris (Godoy, 2021) y la plataforma para la recolección de información. Es claro que la comunidad internacional va a aportar recursos para la implementación. Hasta el momento Emiratos Árabes Unidos ha donado USD 2 millones para la atención de migrantes, por medio de un acuerdo con la ACNUR (Agencia EFE, 2021); España, donó 5 millones de euros a Barranquilla para fortalecer la integración social de la población migrante venezolana (Infobae, 2021). Pero, más allá de los costos de implementación de un estatuto, lo realmente importante es el aumento en el recaudo y en la generación de riqueza por parte de la población migrante y el aprovechamiento del recurso humano calificado para impulsar, por ejemplo, la fuerza laboral en Colombia lo cual ha comprendido bien el poder ejecutivo al esforzarse por la implementación del estatuto temporal de protección para que de esta manera se cumplan los fines del mismo (Gutiérrez, 2021).

## **Conclusiones**

Este mecanismo de organización migratoria que inicia con el estatuto temporal de protección es considerable para integrar a la población venezolana que ayudará a generar beneficios en términos de protección social. Otros países ya han adoptado estas medidas de regularización, y la medida ha sido exitosa, pues permite que se regule y disminuya la explotación laboral que sufren las personas que no se encuentren regularizadas en el país, donde a causa de esto se crean mafias que se lucran de las necesidades de las personas que han tenido que salir en búsqueda de nuevas oportunidades y que a raíz de esa búsqueda persistente de

mejores condiciones de vida han desintegrando el núcleo familiar cuyo objetivo está centrado principalmente en el factor económico.

La vida del migrante significa una lucha constante de búsqueda de recursos y de subsistencia, infortunadamente estamos inmersos en una sociedad intolerante que en ocasiones no permite la integración de nuevas culturas y una de las razones más importantes es porque los nacionales piensan que sus recursos se van a ver amenazados y su economía se debilitará. Es así como el estado colombiano ante todas las disyuntivas ocasionadas por el fenómeno migratorio crea y comienza a implementar el estatuto temporal de protección.

Se espera que con la implementación del estatuto temporal de protección se generen beneficios en términos de protección social y acceso a un empleo formal para los migrantes venezolanos en Colombia; no obstante, esto aún es incierto, porque con las repercusiones económicas producidas por la emergencia sanitaria a nivel mundial por cuenta del COVID 19 hay una desaceleración económica que ha afectado profundamente el empleo. los sectores económicos que más se vieron afectados por las regulaciones impuestas por el gobierno, como los toques de queda o cuarentenas obligatorias, fueron el turismo, establecimientos nocturnos y de comercio, donde se desempeñan gran parte de los trabajadores informales principalmente población migrante venezolana que vive del día a día.

Consideramos que aun cuando se implementen políticas para integrar laboralmente entre otras cosas la población venezolana, si el mercado laboral no cuenta con la capacidad de absorber la fuerza productiva, se continuará con una enorme desigualdad tanto en la población local, como en la migrante; por tal razón creemos que los esfuerzos deben estar enfocados hacia la creación de empresa o estrategias que estimulen la generación de empleo.

El Estatuto Temporal de Protección reviste importancia en el sector laboral ya que abre la posibilidad del acceso a la seguridad social; sin embargo, hay varios apartados como el de la vigencia y el otorgamiento del Permiso que lo deja a discrecionalidad de la administración. Esto reviste cierta inseguridad jurídica si se tiene en cuenta que en cualquier momento se puede derogar el decreto o incluso lo pueden declarar inexecutable acabando con la ilusión de quienes estaban haciendo el proceso de regularización. De otro lado la negación del otorgamiento del permiso es incluso inconstitucional que el Estatuto no establezca la doble instancia, siendo un “súper poder” por parte del ejecutivo al tener en su arbitrio la implementación, continuación, suspensión y otorgamiento del Permiso.

En este orden de ideas, sobre el presupuesto nacional estimado para la atención de la población migrante, y sobre las donaciones hechas por la comunidad internacional para la implementación del Estatuto, se debería efectuar un control preferiblemente ciudadano, para que los recursos no se desvíen y permitan otorgar beneficios tales como la creación de nuevos empleos a los migrantes venezolanos regulados, para así contribuir con la generación de empleo y minimizar la informalidad que finalmente promueve aún más la desigualdad y la explotación laboral.

Aún es muy pronto para evaluar la efectividad del estatuto temporal de protección ya que se está implementando hace poco; no obstante, es oportuno resaltar la labor del gobierno nacional al crear una política migratoria, puesto que significa un gran avance para el país. El presidente Iván Duque, durante la firma de las normas en el departamento del Amazonas, resaltó que “hoy cumplimos este sueño de tener una Ley de Fronteras construida con el Congreso de la República” y además “recalcó que con esta ley integral de fronteras el Gobierno cumple con su

deber moral de poner en la agenda del país una política migratoria fraterna y de dar un gran paso en la construcción de un país más incluyente, sensible y solidario, (Duque, 2021)

Es relevante entonces resaltar que la migración a gran escala de población venezolana a territorio colombiano más que significar una disyuntiva jurídica, denota una situación configurada como un fenómeno socio cultural y económico y que más allá de crear decretos o normas para regularizar e integrar a los migrantes venezolanos, se hace necesario que la sociedad los acoja en su entorno y elimine los estereotipos y estigmas que existe alrededor de esta población pues esto solo ahonda la brecha de marginalidad, haciendo más profunda la diferencia entre “ellos” y nosotros, ciudadanos y extranjeros.

## **Anexos (entrevistas)**

### **Entrevista a migrantes**

#### **Entrevista 1**

##### **INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de ingreso al País: Marzo 31 de 2017.

Nombres y apellidos: Brenda Maylet Camargo Núñez.

Edad: 41.

Género: Femenino.

Nacionalidad: venezolana.

Estado Civil: Soltera.

¿Qué tipo de documento de identificación tiene?: Permiso Especial de permanencia.

(P.E. P).

¿Actualmente se encuentra registrado (a) en el registro para el migrante venezolano (RAMV)?:  
Sí.

¿Su situación actual es?: Irregular.

¿Cuántos hijos tiene?: No.

¿Con quién vive?: Sola.

Grado de escolaridad: Bachiller.

¿Qué trabajo realiza?: Cocinera.

### PREGUNTAS SOBRE MIGRACIÓN

Lugar de origen (ciudad y país): Rubio, Estado Táchira, Venezuela.

¿A dónde ha migrado?: (indique ciudad y País de todos los lugares donde migró) primero llegué a Bucaramanga y después llegué a Medellín.

¿Por qué decidió migrar?: La situación económica del país me obligó a buscar nuevas oportunidades en Colombia.

¿Con cuántas personas migró desde su país?: Yo sola.

¿Cómo llegó a Colombia?: Llegué a Bucaramanga y estuve 2 años y luego me vine para Medellín.

¿En cuántos lugares de Colombia ha intentado radicarse?: En dos, Bucaramanga y Medellín.

¿Cuáles fueron las mayores dificultades para llegar a Colombia?: Económicamente me toco pedir dinero prestado para poder pasar la frontera por Cúcuta.

¿Por cuánto tiempo ha estado fuera de su lugar de origen?: 5 años.

¿Desea regresar a su lugar de origen?: No sé si regresar porque la vida en Colombia es más cómoda.

¿Cuáles fueron los aspectos más positivos de haber migrado?: Lograr una mejor estabilidad económica y poder enviar dinero a mi familia en Venezuela.

¿Cuáles fueron los aspectos más difíciles de haber migrado?: Dejar atrás a mi Familia y amigos, mi trabajo con la marca REVLON que es implementos de maquillaje y belleza.

¿Usted conoce cuáles son sus derechos como migrante?: Respeto a la dignidad humana por ser todos seres humanos.

¿Considera que fueron respetados y/o vulnerados sus derechos como migrante y por qué?: Hasta el momento me han respetado y acogido en el territorio.

¿Cuál es su situación laboral en la actualidad?: Trabajo en un restaurante como cocinera.

¿Desde que llegó al país, en qué campos ha tenido mayor experiencia laboral?: Siempre he trabajado en restaurantes.

¿Cuál es su percepción sobre la situación laboral como migrante?: La situación es regular porque no todos ganamos salarios justos, no contamos con salud, ni prestaciones sociales.

¿Cuenta con el apoyo de alguien o de alguna entidad en el país?: No.

¿Durante su permanencia en el país, ha tenido alguna dificultad con colombianos por ser extranjero?: No.

¿Conoce qué entidades actúan por su protección a nivel de seguridad y derechos?:

No conozco ninguna.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA RECOLECCION DE DATOS

CIUDAD

MEDELLIN

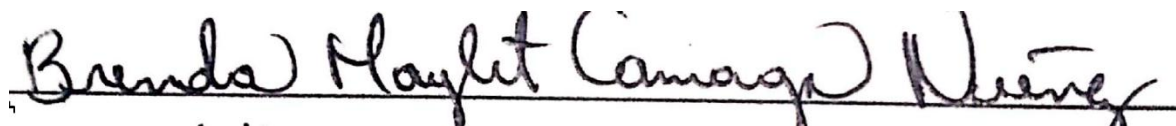
Fecha: 17 de Agosto de 2021.

Yo Brenda Maylet Camargo Núñez identificado(a) con número de cédula que aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre de inmigrante venezolana, acepto a participar de manera voluntaria del proceso de recolección de datos para el proyecto en mención realizado por los estudiantes, Susana Muñoz y Ángel Andrade.

Accedo a participar y me comprometo a responder las preguntas que se hagan de la forma más honesta posible, así como de participar en caso de ser requerido en actividades propias del proceso. Autorizo a que lo hablado durante la entrevista o sesiones de trabajo sea grabado en video o en audio, así como también autorizo a que los datos que se obtengan del proceso de investigación sean utilizados, para procesos de sistematización y publicación del resultado final de la investigación.

Expreso que los estudiantes, me han explicado con antelación el objeto y alcances de dicho proceso.

FIRMA:

A handwritten signature in black ink that reads "Brenda Maylet Camargo Núñez". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

C.C. 14.546.141

## **Entrevista 2**

### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de ingreso al País (Venezuela): marzo 19 de 1976.

Nombres y apellidos: María Rubiela Galeano Muñoz.

Edad: 68 años.

Género: Femenino.

Nacionalidad: colombiana.

Estado Civil: Soltera.

¿Qué tipo de documento de identificación tiene?: Cédula de ciudadanía.

¿Actualmente se encuentra registrado (a) en el registro para el migrante venezolano (RAMV)?:

No.

¿Su situación actual es?: colombiano retornado.

¿Cuántos hijos tiene?: 1.

¿Con quién vive?: Madre.

Grado de escolaridad: Bachiller.

¿Qué trabajo realiza?: Ninguno.

#### PREGUNTAS SOBRE MIGRACIÓN

Lugar de origen (ciudad y país): Medellín Colombia.

¿A dónde ha migrado? (indique ciudad y País de todos los lugares donde migró): Caracas  
Venezuela.

¿Por qué decidió migrar a Venezuela?: Porque en esos años el país se encontraba  
económicamente muy bien.

¿Cómo fue su ingreso a Venezuela?: Ingresé como turista y trabajé como empleada doméstica,  
así estuve dos años y después pude arreglar mi situación irregular y pude adquirir una visa de  
transeúnte que me permitía trabajar y moverme sin dificultades en la ciudad de Caracas.

¿Con cuántas personas migró desde su país?: Ninguna, viajé sola.

¿En cuántos lugares de Venezuela intentó radicarse?: Ninguno, me radiqué directamente en  
Caracas, Venezuela.

¿Cuáles fueron las mayores dificultades para llegar a Venezuela?: No tuve ninguna dificultad.

¿Por cuánto tiempo estuvo por fuera de su lugar de origen?: 11 años.

¿Cuáles fueron los aspectos más positivos de haber migrado?: Poder ayudar económicamente a mi familia, especialmente a mi madre, porque dependía económicamente de mí, aparte tenía la posibilidad de ahorrar dinero para así poder regresar algún día a mi ciudad natal Medellín.

¿Cuáles fueron los aspectos más difíciles de haber migrado?: A mí no me trataron mal, pero sí veía mucha discriminación con el extranjero sobre todo proveniente de Colombia.

¿Considera que fueron respetados y/o vulnerados sus derechos como migrante y por qué?: En términos generales fui respetada como migrante, aunque sí notaba cierta discriminación con el extranjero colombiano.

¿Cuál es su situación laboral en la actualidad?: Soy pensionada y ama de casa.

¿Desde que llegó al país, en qué campos ha tenido mayor experiencia laboral?: Me dediqué al comercio en la ciudad de Cartagena y luego cuando regresé a Medellín monté una tienda.

¿Cuál es su percepción sobre la situación laboral como migrante?: Hay más posibilidades laborales en otros países, en mi caso tuve trabajo en Venezuela.

¿Durante su permanencia en Venezuela contó con el apoyo de alguien o de alguna entidad en el país?: Recibí ayuda como vivienda y empleo por parte de residentes venezolanos.

¿Durante su permanencia en Venezuela, tuvo alguna dificultad con venezolanos por ser extranjero?: No tuve ninguna dificultad, me trataron bien y me ayudaron.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA RECOLECCION DE DATOS

CIUDAD

MEDELLIN

Fecha: 17 de Agosto de 2021.

Yo María Rubiela Galeano Muñoz identificado(a) con número de cédula que aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre de inmigrante con nacionalidad Colombo-venezolana, acepto a

participar de manera voluntaria del proceso de recolección de datos para el proyecto en mención realizado por los estudiantes, Susana Muñoz y Ángel Andrade.

Accedo a participar y me comprometo a responder las preguntas que se hagan de la forma más honesta posible, así como de participar en caso de ser requerido en actividades propias del proceso. Autorizo a que lo hablado durante la entrevista o sesiones de trabajo sea grabado en video o en audio, así como también autorizo a que los datos que se obtengan del proceso de investigación sean utilizados, para procesos de sistematización y publicación del resultado final de la investigación.

Expreso que los estudiantes, me han explicado con antelación el objeto y alcances de dicho proceso.

FIRMA:

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Rubela Galeano".

C.C. 32. 486. 827

### **Entrevista 3**

#### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de ingreso al País: febrero 21 de 2018.

Nombres y apellidos: Kevin Vladimir Gómez Gutiérrez.

Edad: 25.

Género: Masculino.

Nacionalidad: venezolano.

Estado Civil: Soltero.

¿Qué tipo de documento de identificación tiene?: Cédula Venezolana, PEP.

¿Actualmente se encuentra registrado (a) en el registro para el migrante venezolano (RAMV)?:

Si.

¿Su situación actual es?: Regular.

¿Cuántos hijos tiene?: 0.

¿Con quién vive?: Madre y padrastro.

Grado de escolaridad: Técnico.

¿Qué trabajo realiza?: Cavero.

### PREGUNTAS SOBRE MIGRACIÓN

Lugar de origen (ciudad y país): Caracas Venezuela.

¿A dónde ha migrado?: (indique ciudad y País de todos los lugares donde migró: Solo Colombia.

¿Por qué decidió migrar?: Vine a pasear y me enamoré de la ciudad de Medellín.

¿Con cuántas personas migró desde su país?: Solo.

¿Cómo llegó a Colombia?: Vine por vía terrestre por Cúcuta.

¿En cuántos lugares de Colombia ha intentado radicarse?: Sólo Medellín.

¿Cuáles fueron las mayores dificultades para llegar a Colombia?: No tuve inconvenientes, la frontera estaba abierta y tenía pasaporte.

¿Por cuánto tiempo ha estado fuera de su lugar de origen?: 4 años.

¿Desea regresar a su lugar de origen?: Sí quiero ir a visitar a mi familia, pero no a establecerme.

¿Cuáles fueron los aspectos más positivos de haber migrado?: La estabilidad cuando conseguí trabajo.

¿Cuáles fueron los aspectos más difíciles de haber migrado?: La xenofobia, es difícil estar sin papeles.

¿Usted conoce cuáles son sus derechos como migrante?: No.

¿Considera que fueron respetados y/o vulnerados sus derechos como migrante y por qué?:

Fueron vulnerados porque cuando tenía entrevistas de trabajo me rechazaban por ser venezolano, y para arrendar casa también.

¿Cuál es su situación laboral en la actualidad?: Estoy trabajando con un contrato de seis meses.

¿Desde que llegó al país, en qué campos ha tenido mayor experiencia laboral?: En cavas.

¿Cuál es su percepción sobre la situación laboral como migrante?: Es difícil porque se nos cierran muchas puertas por ser extranjeros venezolanos.

¿Cuenta con el apoyo de alguien o de alguna entidad en el país?: Ninguna.

¿Durante su permanencia en el país, ha tenido alguna dificultad con colombianos por ser extranjero?: Sí, he sido víctima de xenofobia en varias oportunidades.

¿Conoce qué entidades actúan por su protección a nivel de seguridad y derechos?: No.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA RECOLECCION DE DATOS

CIUDAD

MEDELLIN

Fecha: 19 de Agosto de 2021.

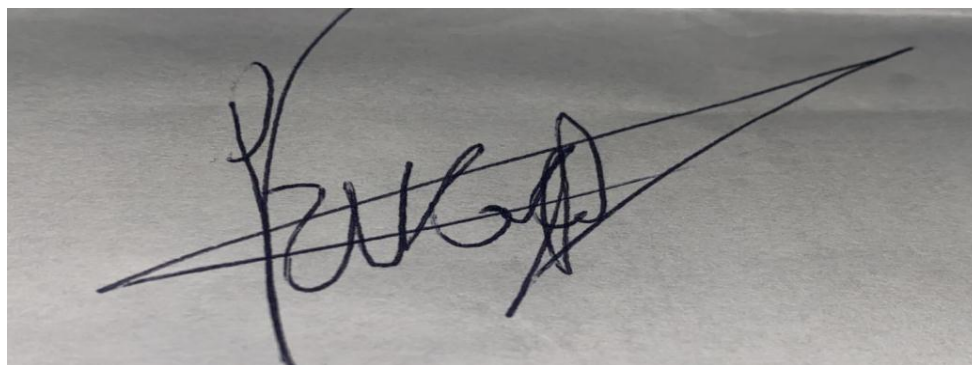
Yo Kevin Vladimir Gómez Gutiérrez identificado(a) con Permiso Especial de Permanencia como aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre de inmigrante venezolano, acepto a participar de manera voluntaria del proceso de recolección de datos para el proyecto en mención realizado por los estudiantes, Susana Muñoz y Ángel Andrade.

Accedo a participar y me comprometo a responder las preguntas que se hagan de la forma más honesta posible, así como de participar en caso de ser requerido en actividades propias del proceso. Autorizo a que lo hablado durante la entrevista o sesiones de trabajo sea grabado en video o en audio, así como también autorizo a que los datos que se obtengan del proceso de

investigación sean utilizados, para procesos de sistematización y publicación del resultado final de la investigación.

Expreso que los estudiantes, me han explicado con antelación el objeto y alcances de dicho proceso.

FIRMA:

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is stylized and appears to be 'V. González Villalobos'.

PEP. 826002902121995

#### **Entrevista 4**

##### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de ingreso al País: Julio 17 de 2018.

Nombres y apellidos: Vanesa González Villalobos.

Edad: 27.

Género: Femenino.

Nacionalidad: venezolana.

Estado Civil: soltera.

¿Qué tipo de documento de identificación tiene?: Cédula de extranjería.

¿Actualmente se encuentra registrado (a) en el registro para el migrante venezolano (RAMV)?:

No.

¿Su situación actual es?: Regular con visa tipo M.

¿Cuántos hijos tiene?: 0.

¿Con quién vive?: Con mi madre.

Grado de escolaridad: Profesional universitario.

¿Qué trabajo realiza?: Asesora comercial.

### PREGUNTAS SOBRE MIGRACIÓN

Lugar de origen (ciudad y país): Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.

¿A dónde ha migrado? (indique ciudad y País de todos los lugares donde migró: Sólo Colombia.

¿Por qué decidió migrar?: Porque me gustó Medellín, además tenía un negocio en Venezuela y por la crisis estaba muy mal económicamente.

¿Con cuántas personas migró desde su país?: 1.

¿Cómo llegó a Colombia?: Por tierra de Maracaibo hasta la frontera de Maicao y de Maicao a Medellín.

¿En cuántos lugares de Colombia ha intentado radicarse?: Sólo Medellín.

¿Cuáles fueron las mayores dificultades para llegar a Colombia?: Ninguna.

¿Por cuánto tiempo ha estado fuera de su lugar de origen?: 3 años y un mes.

¿Desea regresar a su lugar de origen?: Solo para visitar.

¿Cuáles fueron los aspectos más positivos de haber migrado?: Aprender muchas cosas y por las oportunidades laborales.

¿Cuáles fueron los aspectos más difíciles de haber migrado?: Separarme de mi familia y amigos.

¿Usted conoce cuáles son sus derechos como migrante?: Sí.

¿Considera que fueron respetados y/o vulnerados sus derechos como migrante y por qué?:

Fueron respetados porque la gente me ha tratado bien y me han acogido.

¿Cuál es su situación laboral en la actualidad?: Tengo un contrato por prestación de servicios con una empresa constructora.

¿Desde que llegó al país, en qué campos ha tenido mayor experiencia laboral?: Comercial.

¿Cuál es su percepción sobre la situación laboral como migrante?: A mí me ha ido muy bien, solo he estado dos meses sin trabajo; sin embargo, a familiares y amigos les ha costado mucho emplearse.

¿Cuenta con el apoyo de alguien o de alguna entidad en el país?: No.

¿Durante su permanencia en el país, ha tenido alguna dificultad con colombianos por ser extranjero?: No.

¿Conoce qué entidades actúan por su protección a nivel de seguridad y derechos?: Sí, Migración Colombia.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA RECOLECCION DE DATOS

CIUDAD

MEDELLIN

Fecha: 19 de Agosto de 2021.

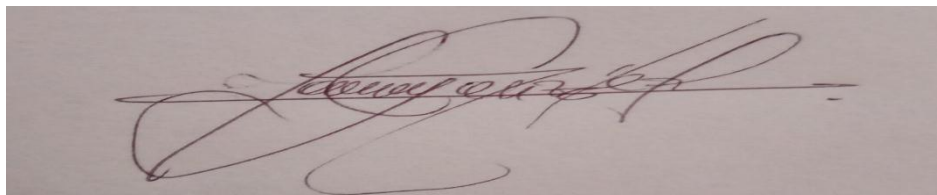
Yo Vanesa González Villalobos identificado(a) con número de cédula de extranjería que aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre de inmigrante venezolana, acepto a participar de manera voluntaria del proceso de recolección de datos para el proyecto en mención realizado por los estudiantes, Susana Muñoz y Ángel Andrade.

Accedo a participar y me comprometo a responder las preguntas que se hagan de la forma más honesta posible, así como de participar en caso de ser requerido en actividades propias del proceso. Autorizo a que lo hablado durante la entrevista o sesiones de trabajo sea grabado en video o en audio, así como también autorizo a que los datos que se obtengan del proceso de

investigación sean utilizados, para procesos de sistematización y publicación del resultado final de la investigación.

Expreso que los estudiantes, me han explicado con antelación el objeto y alcances de dicho proceso.

FIRMA:



Cedula de extranjería. 930.445

De las entrevistas realizadas a los participantes que amablemente colaboraron en la actividad, anexadas a este trabajo, se puede concluir que la decisión principal para migrar de su país natal Venezuela radica en la situación laboral y económica, que no brinda oportunidades para salir adelante y poder ayudar a sus familias. Esta fue en la totalidad de los entrevistados la última opción que tuvieron y así emprender un viaje a un país vecino que social, cultural y políticamente es diferente. También se concluye que en el hecho de desprenderse de sus familias, amigos y costumbres se torna la parte más difícil de este suceso, pero que a su vez es primordial para tener un mínimo vital para sobrevivir; algunos tuvieron la oportunidad de llegar con sus papeles en regla y trabajar, mientras que otros ingresaron de manera irregular y por tal motivo no adquieren los mismos derechos a la hora de recibir la protección del Estado.

El tema de la migración afecta a nivel global, pero unos países están mejor preparados para recibir a los migrantes, mientras que otros no tienen la capacidad para protegerlos. La migración es una situación donde es fácil percibir que genera nostalgia en los participantes, que

no olvidan sus orígenes, sus familias y su vida antes de desplazarse a Colombia y muchos desean retornar pero no de la misma manera que los obligó a buscar nuevos horizontes.

Todos coincidieron al responder que, al llegar a la ciudad de Medellín, los habitantes de la ciudad los acogieron amablemente y les brindaron ayuda por conocer la situación que estaba viviendo la población venezolana, pero que en otras ciudades cerca de la frontera con Venezuela sí habían sentido un poco de rechazo por no ser colombianos, sin embargo, dicen que al principio fue difícil adaptarse, pero con el tiempo se han sentido integrados y han recibido un buen trato.

Hablan de las oportunidades que tienen de progreso, las cuales ya habían perdido en Venezuela, existiendo profesionales con buena formación, dicen que no tienen dificultad en desempeñar otras actividades laborales, ya que tienen claro que por el alto flujo de compatriotas se genera mucha competitividad y no se pueden permitir elegir en que área se puede trabajar.

### **Glosario**

**Migración:** Movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales.

**Migrante:** Persona que llega a un país o región diferente de su lugar de origen para establecerse en él temporal o definitivamente.

**Emigrante:** persona que vive en un país o región que no es el suyo propio de origen.

**Refugiado:** persona que se ha refugiado en un país extranjero a causa de una guerra o de sus ideas políticas o religiosas.

**Asilo Político:** El asilo es el amparo o protección que un país otorga a un ciudadano por razones humanitarias en condición de refugiado, según las condiciones específicas de cada caso.

**DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**PIP:** Permiso de ingreso y permanencia. El PIP es un sello que estampa el oficial de migración que contiene la fecha de entrada y el número de días que puede permanecer la persona en el territorio, Se otorga por única vez por un término de 90 días calendario.

**PEP:** Permiso especial de permanencia, el cual permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria a los ciudadanos venezolanos y acceder a la oferta institucional en materia de salud. Solo se otorgó entre el 7 de febrero de 2018 al 7 de junio de 2018 y entre el 27 de diciembre de 2018 al 27 de abril de 2019.

**TMF:** Tarjeta de movilidad fronteriza. Se otorga a los ciudadanos venezolanos mediante el cual se autoriza su ingreso y tránsito por las zonas delimitadas en la frontera colombiana.

**Visa:** La visa es una autorización que otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores a una persona extranjera para que ingrese y permanezca en el territorio nacional por un tiempo específico.

**Visa de visitante (tipo V):** Extranjeros que deseen visitar Colombia, o permanecer en el territorio colombiano sin establecerse, tendrá una vigencia de 30 días para múltiples tránsitos, 180 días continuos o discontinuos improrrogables en cada 365 días de uso de la visa, y 24 horas de permanencia restringida a zonas estériles o tránsito directo en aeropuertos.

**Visa de migrante (tipo M):** Extranjeros que deseen ingresar y/o permanecer en el territorio colombiano con la intención de establecerse, pero no cumplan con los requisitos para la visa tipo “R”. Debe ser cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano(a)

**Visa de residente (tipo R):** Extranjeros que deseen ingresar y/o permanecer en Colombia para establecerse permanentemente o domiciliarse en el país.

**Visa de beneficiario:** Pueden acceder los miembros del núcleo familiar, dependientes económicos del titular principal de una visa tipo “M” O “R” en cualquier caso, o del titular principal de una visa tipo “V”.

**Nacionalidad Colombiana:** Podrá ser adquirida por nacimiento o por adopción.

**P.I.P- T.T:** Permiso de ingreso y permanencia de tránsito

**E.T.P:** Estatuto temporal de protección. Decreto 216 del 1 de Marzo de 2021, por medio del cual se adopta el estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos bajo el régimen de protección temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.

### **Bibliografía**

- ACNUR. (05 de 02 de 2021). *Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela*. Obtenido de <https://r4v.info/es/situations/platform>  
Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158 . (18 de diciembre de 1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*.
- Agencia EFE. (30 de junio de 2021). *Agencia EFE*. Obtenido de Emiratos Árabes Unidos dona 2 millones de dólares para migrantes en Colombia: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/emiratos-arabes-unidos-dona-2-millones-de-dolares-para-migrantes-en-colombia/20000013-4574676>
- Angela Lopez, J. H. (2017). *Institución universitaria Tecnológico de Antioquia*. Obtenido de <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/tda>
- Anzola, M. (10 de Diciembre de 2018). <https://razonpublica.com/>. Obtenido de Pacto Mundial para la Migración: ¿cómo afecta a Colombia?: <https://razonpublica.com/pacto-mundial-para-la-migracion-como-afecta-a-colombia/>
- Argote, C. A. (2021). presidente Duque firmó el estatuto de protección temporal a migrantes venezolanos. *Asuntos: legales*, 1.
- Arguedas, B. M., Beita, J., Rodríguez, M. F., Umaña, L. J., & Vaca, L. M. (2020). sentimientos, Crisis migratoria en Colombia y Costa Rica:una visión desde el análisis de. *Revista Humanidades*, vol. 10, núm. 2.
- Asociación Profamilia y Oficina de los Estados. (2020). *Desigualdades en salud de la población migrante y refugiada venezolana en Colombia. ¿Cómo mejorar la respuesta local dentro de la emergencia humanitaria?*. . Bogotá, D.C.
- Bahar, D., Dooley, M., & Huang, C. (2018). *Integración de los venezolanos en el mercado laboral colombiano: Mitigando costos y maximizando beneficios*. Brookings Institution.
- Bauman, Z. (2016). *Extraños llamando a la puerta*. Barcelona: Paidós es un sello editorial de Espasa Libros, S. L. U.
- BBC Mundo. (18 de abril de 2018). *Qué es la generación Windrush, los caribeños que llegaron para reconstruir Reino Unido tras la Segunda Guerra Mundial y a quienes el gobierno*

- británico pide ahora disculpas*. Obtenido de BBC Mundo:  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43802982>
- Bermúdez, Á. (25 de febrero de 2016). *Cómo Venezuela pasó de la bonanza petrolera a la emergencia económica*. Obtenido de BBC NEWS:  
[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160219\\_venezuela\\_bonanza\\_petroleo\\_crisis\\_economica\\_ab](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160219_venezuela_bonanza_petroleo_crisis_economica_ab)
- Brumat, L. (6 de abril de 2021). *Análisis Carolina*. Obtenido de  
<https://www.fundacioncarolina.es>
- Cancillería. (1 de marzo de 2021). *cancillería.gov.co*. Obtenido de  
<https://www.cancilleria.gov.co/estatuto-temporal-proteccion-migrantes-venezolanos>
- Colprensa. (18 de julio de 2021). *El Universal*. Obtenido de La implementación más urgente es la seguridad de los excombatientes: <https://www.eluniversal.com.co/colombia/la-implementacion-mas-urgente-es-la-seguridad-de-los-excombatientes-onu-MC5037781>
- Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 17 de septiembre de 2003).
- Constitución. (1991). 2da Ed. Leg.
- Contreras, J. M. (18 de junio de 2021). *El Espectador*. Obtenido de Más de un millón de venezolanos ya se registraron para el Estatuto Temporal de Protección:  
<https://www.elespectador.com/mundo/america/mas-de-un-millon-de-venezolanos-ya-se-registraron-para-el-estatuto-temporal-de-proteccion/>
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). *Convencion Americana Sobre Derechos Humanos*. San José.
- Convención sobre el estatuto de los refugiados, adoptado por Colombia con la ley 35 de 1961. (22 de abril de 1951).
- corte constitucional de Colombia. (25 de agosto de 2021). *corteconstitucional.gov.co*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. (25 de agosto de 2021). *corteconstitucional.gov.co*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- DANE. (2021). *Note Estadística población migrante en Colombia, un panorama con enfoque de género*. Bogotá.
- DANE. (2021). *Principales indicadores del mercado laboral*. Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE .
- Decreto Ley 3743. (7 de junio de 1950). *CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO*.
- Duque, p. I. (4 de agosto de 2021). *cancilleria.gov.co*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/>
- DW. (11 de marzo de 2021). *DW*. Obtenido de Claudia López vincula de nuevo a venezolanos con violencia en Bogotá: <https://www.dw.com/es/claudia-l%C3%B3pez-vincula-de-nuevo-a-venezolanos-con-violencia-en-bogot%C3%A1/a-56842792>
- ENCOVI. (2020). *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida Venezuela 2019-2020*.
- exteriores, M. d. (1 de marzo de 2021). Decreto 216. Bogotá.
- Farné, S., & Sanín, C. (2020). *Panorama laboral de los migrantes venezolanos en Colombia 2014 – 2019*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia .
- Ferrajoli, I. (2002). *te.gob.mx*. Obtenido de <https://www.te.gob.mx/formulario/media/files/4cd91799f6a2a69.pdf>

- Galindo, J. (21 de marzo de 2021). Migrantes venezolanos en Colombia: los datos que la xenofobia no cuenta. *El País*.
- Galindo, J., & Torrado, S. (18 de agosto de 2020). *El País*. Obtenido de Los migrantes venezolanos en Colombia afrontan la pandemia entre la vulnerabilidad y la xenofobia: <https://elpais.com/sociedad/2020-08-18/los-migrantes-venezolanos-en-colombia-afrontan-la-pandemia-entre-la-vulnerabilidad-y-la-xenofobia.html>
- Gandini, L. (2020). Nuevas movilidades en América Latina. *Cuadernos Geográficos* 59(3), 103-121.
- García, H. A. (2002). *Constitución política de Colombia*. Bogotá: ediciones doctrina y ley LTDA.
- GIFMM. (19 de enero de 2021). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://nacionesunidas.org.co/noticias/actualidad-colombia/informe-revela-que-el-acceso-a-alimentacion-y-vivienda-es-aun-el-principal-desafio-para-la-poblacion-venezolana-en-colombia/>
- Godoy, M. C. (18 de mayo de 2021). *Portafolio*. Obtenido de ‘Buscamos que más países aprueben el Estatuto’: <https://www.portafolio.co/economia/buscamos-que-mas-paises-aprueben-el-estatuto-de-proteccion-a-migrantes-552047>
- Gutiérrez, M. P. (24 de junio de 2021). *la silla vacía*. Obtenido de LAS DUDAS DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN: <https://lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/las-dudas-con-el-estatuto-temporal-de-protecci%C3%B3n/>
- Hines, B. (Noviembre- Diciembre de 2019). *Las políticas migratorias de Donald Trump*. Obtenido de Nueva Sociedad: <https://nuso.org/articulo/las-politicas-migratorias-de-donald-trump/>
- Infobae. (7 de julio de 2021). *Infobae*. Obtenido de España oficializó donación por cinco millones de euros a Barranquilla: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/07/08/espana-oficializo-donacion-por-cinco-millones-de-euros-a-barranquilla/>
- Lara, A. B.-M. (2020). La construcción de las fronteras europeas como origen de la criminalización de las migraciones en Europa: retóricas de securitización y humanismo. *scielo*, 224.
- Lebret, B. H. (2012). La cooperación europea en materia de inmigración: el caso de España y la comunidad latinoamericana. *Universidad de los Andes*, p. 80-92.
- Lozano, A. (7 de febrero de 2019). *Venezolanos en Colombia: migrando de una crisis para encontrarse con otra*. Obtenido de La Vanguardia : <https://www.lavanguardia.com/participacion/lectores-corresponsales/20190207/46230876098/migracion-colombia-venezuela-miseria.html>
- Migración Colombia. (18 de Diciembre de 2020). *LUEGO DE 6 MESES, NÚMERO DE VENEZOLANOS RADICADOS EN COLOMBIA VUELVE A AUMENTAR*. Obtenido de Migración- Ministerio de relaciones exteriores: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/luego-de-6-meses-numero-de-venezolanos-radicados-en-colombia-vuelve-a-aumentar#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%2017%20de%20Diciembre%20de,31%20de%20Octubre%20de%202020.>

- Migración Colombia. (02 de Julio de 2021). *Lo que tiene que saber sobre la TMF*. Obtenido de Migración Colombia: <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/tmf/preguntas-frecuentes-tmf>
- Moreno, J. (21 de mayo de 2021). *Voz de America*. Obtenido de Colombia pide apoyo internacional para implementar Estatus de Protección Temporal a venezolanos: <https://www.vozdeamerica.com/venezuela/colombia-pide-apoyo-internacional-para-implementar-ept-para-venezolanos-articulo>
- OIT. (18 de junio de 1998). Texto de la Declaración y su seguimiento. *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*. Ginebra.
- OIT. (10 de marzo de 2021). Obtenido de Una estrategia de integración socioeconómica para convertir a la migración en un factor de desarrollo sostenible: [https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_775214/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_775214/lang--es/index.htm)
- Palacios, A. (26 de 03 de 2021). *Agencia de Información Laboral – AIL*. Obtenido de Análisis jurídico del decreto 216 del 1 de marzo de 2021: Un avance progresista en materia migratoria con vacíos y desafíos para su implementación: <https://ail.ens.org.co/opinion/analisis-juridico-del-decreto-216-del-1-de-marzo-de-2021-un-avance-progresista-en-materia-migratoria-con-vacios-y-desafios-para-su-implementacion/>
- Pardo, D. (25 de marzo de 2020). *BBC News*. Obtenido de Coronavirus | "Vamos a terminar en la calle y con hambre": cómo cambió la vida de los migrantes venezolanos en Colombia por la pandemia: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52029659>
- Portafolio. (07 de julio de 2021). *Portafolio*. Obtenido de 1'065.000 venezolanos, inscritos en Estatuto de Protección a Migrantes: <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/millones-de-venezolanos-estas-registrados-en-el-estatuto-temporal-de-proteccion-a-migrantes-553737>
- Presidencia de la República de Colombia. (4 de agosto de 2021). *dapre.presidencia.gov.co*. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/>
- Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas. (2017 de diciembre de 2019).
- Proyecto Migración Venezuela. (julio de 2021). Fuerza laboral migrante aumentará el PIB en 0,3 puntos. *Proyecto Migración Venezuela*, pág. 18.
- R4V. (31 de diciembre de 2020). *Permisos de residencia y de estancia regular concedidos*. Obtenido de Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela: <https://r4v.info/es/situations/platform>
- Riaño, N. C. (25 de junio de 2019). Migrante venezolano gana al mes cerca de \$500.000, es casado y bachiller. *LR, La República*.
- RIPE. (10 de abril de 2018). <https://www.cronista.com/ripe/Empresas-venezolanas-en-Colombia-muestran-otra-realidad-de-la-ola-migratoria-20180410-0045.html>. Obtenido de RIPE: <https://www.cronista.com/ripe/Empresas-venezolanas-en-Colombia-muestran-otra-realidad-de-la-ola-migratoria-20180410-0045.html>
- Robayo, M. C. (2013). Obtenido de <https://www.urosario.edu.co/>
- Rodríguez, H. M. (2015). *Migración en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos*. Universidad Diego Portales.

- Ruiz, E. E. (2010). MIGRANTES Y REFUGIADOS: REFLEXIONES CONCEPTUALES. *Obets. Revista de Ciencias Sociales*. Vol. 5, n.º 1, 2010, 35-47.
- Santamaría, J. (26 de octubre de 2020). *¿Cuál es el impacto de la migración venezolana en el mercado laboral colombiano?* Obtenido de xposable: <https://www.xposable.com/productividad/cual-es-el-impacto-de-la-migracion-venezolana-en-el-mercado-laboral-colombiano/>
- Semana. (20 de 6 de 2021). *Semana*. Obtenido de Acnur exaltó labor de Colombia con migrantes venezolanos y pidió a América Latina seguir su ejemplo: <https://www.semana.com/mundo/articulo/acnur-exalto-labor-de-colombia-con-migrantes-venezolanos-y-pidio-a-america-latina-seguir-su-ejemplo/202113/>
- SU 677 (Corte Constitucional 2017).
- T-500/18, T-500/18 (Corte Constitucional 27 de julio de 2018).
- Univesidad del Rosario, OAS, FUPAD, PADF. (2021). EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN COLOMBIA. *cartilla práctica e informativa*, 45.
- Uribe, S. J. (09 de abril de 2021). AA. Obtenido de Chile deportaría a 1.800 migrantes durante 2021: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/chile-deportar%C3%ADa-a-1800-migrantes-durante-2021/2202979>
- Voz de América. (28 de octubre de 2020). *Voz de América*. Obtenido de Estudio señala que migrantes venezolanos en Colombia sufren más las consecuencias económicas de la pandemia: <https://www.vozdeamerica.com/venezuela/migrantes-venezolanos-en-colombia-sufren-mas-las-consecuencias-del-covid-19>
- Wiesner, A. I. (2017). *Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica*. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas.